TOMO XIX MONTEVIDEO, Domingo 26 de Junio de 1910 Núm. 1397

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución por cual se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Midland, para distinguir con los nombres que se expresan, á la parada y estaciones construidas en la línea de Alcorta á Fray Bentos desde el klm. 14.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 23 de 1910.

Vista: La solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, proponiendo dar los nombres de "Liebig", "Nueva Melhen", "Bellaco", "Young" y "Menafra" á la parada y estaciones construidas respectivamente en los kms. 14, 45, 75, 99 y 121 de la línea de Algorta á Fray Bentos; y

Resultando de lo informado por la Inspección Oficial de Ferrocarriles: que de las denominaciones propuestas pueden aceptarse los nombres de "Bellaco", "Liebig" y "Young", por referirse el primero, al paraje en que la estación se halla ubicada, y los otros, á personas que se han distinguido por sus méritos y por sus vinculaciones con el país y con la misma Empresa ferroviaria del Midland.

Que en cuanto á los otros, la misma Inspección propone sean sustituidos por las denominaciones geográficas de "Haedo" y "González", que corresponden respectivamente al nombre de la cuchilla y arroyo en cuyas inmediaciones se encuentran las respectivas estaciones.

Por tales consideraciones

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para designar con los nombres de "Liebig", "Haedo", "Bellaco" y "Young" y "González", respectivamente, á la parada y estaciones construidas en los kms. 14, 45, 75, 99 y 121 de la línea de Algorta á Fray Bentos.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobatoria del proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central, para la construcción de galpones de carga, en las estaciones Joanicó, Margat y Puntas de Maciel.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 23 de 1910.

Vistos: Los proyectos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativos á los galpones de carga que se propone construir en las estaciones Joanicó, Margat y Puntas de Maciel y en mérito de lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe.

SE RESUELVE:

Aprobar los referidos proyectos de galpones autorizando su construcción de acuerdo con los planos y memorias descriptivas acompañados.

Firmados y sellados los planos y memorias descriptivas, pase este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución aprobando el proyecto de la Empresa de Ferrocarril Uruguayo del Este, sobre construcción de un edificio en la estación Empalmes Olmos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 23 de 1910.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, para la construcción de la estación Empalmes Olmos, de una casa destinada á habitación del administrador de dicha empresa y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el presente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de edificio, autorizando su construcción de acuerdo con el plano y memorias descriptivas acompañados, quedando la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este obligada á aceptar todas las indicaciones que le fueren formuladas por el Departamento Nacional de Ingenieros, durante la ejecución de las obras.

Firmados y sellados los planos y memorias descriptivas y repuestos los sellos y estampillas adeudadas, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba los proyectos propuestos por la Empresa del Ferrocarril U. del Este, sobre construcción de estación en Maldonado y almacenes y galpones en Empalme Olmos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 23 de 1910.

Vistos los proyectos de estación á construirse en Madonado y almacenes y galpo-

nes de máquinas y coches á instalarse en la estación Empalme Olmos, formulados por la empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Considerando: Con respecto al proyecto de estación á Maldonado que la empresa mencionada ha subsanado en el nuevo proyecto presentado, las deficiencias anotadas por el Departamento Nacional de Ingenieros en su informe de f. 1 por la cual dicha oficina aconseja su aprobación.

Que los proyectos de almacenes y galpón de máquinas y coches, no han sido observados por la referida oficina técnica, la que también aconseja que ellos sean aprobados,

SE RESUELVE:

Aprobar los referidos proyectos de estación en Maldonado, de galpón de máquinas, coches y almacenes á construirse en la estación Empalme Olmos, autorizando su construcción de acuerdo con los planos y memorias descriptivas acompañados, quedando la empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este obligada á aceptar todas las indicaciones que durante la ejecución de las obras le fuesen hechas por el Departamento Nacional de Ingenieros.

Firmados y sellados los planos y memorias descriptivas y repuesto los sellos y estampillas adeudadas, pasen estos antecedentes al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en que se aprueba el proyecto para el arreglo de un trozo de la carretera, de Pando á Mosquitos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 23 de 1910

Visto el proyecto formulado por la Comisión de Puentes y Carreteras número 5 para el arreglo de un trozo de carretera de Pando á Mosquitos.

Consiedrando que la ejecución de las obras, proyectadas es de imprescindible necesidad, á fin de facilitar en toda época del año el tránsito por el puente de los Treinta y Tres en el arroyo de Pando, y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de obras y pasen estos antecedentes al Departamento Nacional de Ingenieros para que efectúe los llamados á licitación corrspondientes.

El costo de la carretera de que se trata será abonado en la siguiente forma: $ 8.000 con cargo á las rentas que administra la Junta E. Administrativa de Canelones y el saldo con imputación á los fondos destinados del superávit 1907-1908 por la ley de 22 de Diciembre de 1908 para estudios de Saneamiento y obras de vialidad.

Por el Ministerio del Interior se impartirán las órdenes del caso á la Intendencia M. de Canelones para que ponga á disposición del Ministerio de Obras Públicas la expresada suma de ($ 8.000) ocho mil pesos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en que se autoriza la recepción oficial de un trozo de carretera de Toledo á San Jacinto, construida por los empresarios Tosi y Castarés.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 23 de 1910.

Vista la solicitud de los señores Tosi y Casterés, contratistas de la construcción de un trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto, pidiendo se proceda á la recepción de los primeros 1500 metros de carretera ya construídos, y manifestando la Inspección General de Vialidad en el precedente informe que encontrándose en buenas condicions y totalmente concluídos los primeros 1500 metros del trozo de la referida carretera, corresponde que se proceda á su recepción provisoria;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para recibirse provisoriamente de los primeros 1500 metros ya construídos del trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Cuentas de la Jefatura Política de Minas, originadas con motivo de los festejos en honor del Brasil.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Cuentas de la Jefatura P. del Salto, con motivo del entierro de un guardia civil.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Cuentas de la Jefatura P. de Minas, con motivo de la excursión del general Wood.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia M. de Minas relativa al viaje del señor Intendente hasta la capital.

—A la Contaduría General del Estado—Solicitud de Amalia De Lucio Ponciani de Lazarini, sobre servicios prestados por su espeso á la Junta E. Administrativa de Río Negro.

—A la Intendencia M. de la Capital—Solicitud de Agustín Mezzano, relacionada con la extracción de arena en un terreno de su propiedad, sito en la playa del Buceo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Mauricio Rodríguez, solicitando permiso para encallejonar en la 7.a sección de Río Negro.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Miguel Dorrego solicitando permiso para desviar un camino en la 2.a sección de Durazno.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Expediente caratulado "La Comisión Auxiliar de San Bautista", sobre creación de nuevas escuelas en aquella localidad.

—A la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública—Nota de la Intendencia M. de Florida, relativa al cumplimiento de la primera, de la resolución del gobierno, de fecha 7 de Marzo del corriente.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura P. de Minas, relativa al sumario mandado instruir al comisario seccional don Mauricio Suárez.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Ramón F. Peyrallo, sobre desviación de un camino departamental en Paysandú.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Central del Uruguay, cuentas por pasajes por el mes de Marzo de 1910, por $ 1.239.01.

Nota del "Diario Oficial", sobre inversión de los proventos en los días del 16 al 23 del corriente mes.

Nota de la Junta Electoral de Minas sobre papel simple numerado, serie a.

—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre rectificación de la calle 18 de Julio de la ciudad de Colonia.

—Pasan á Contaduría:

Fiscalía Departamental del Durazno—Presupuesto de Junio.

Fiscalía de Policías, cuentas de Mayo.

Intendencia de Flores, cuentas de Mayo.

Intendencia de Florida, cuentas de Mayo.

Juzgado de Instrucción de 1.er turno, cuentas de Mayo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Los menores de Manuel Servetti, piden traspaso de pensión.—Al Fiscal de 2.o turno.

—La Dirección de Aduanas, pide devolución de haberes por $ 92.10, del guarda E. Renard.—A la Contaduría General.

—La misma, pide revalidación de puestos de varias Receptorías.—Idem idem.

—Solicitud de la Cía., Liebig, sobre despacho de 27 bultos maquinarias. — A la Aduana.

—Relación de valores expedidos por la Dirección de Impuestos Internos en Mayo ppdo.—A Contaduría.

—Máxima Píriz de Berrondo, solicita pensión.—Al Banco de la República.

—José R. Mestre, solicita jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

—Clementina Garguilo de Tagle, pide pensión.—Idem idem.

—Expediente de Contabilidad y arqueo de Caja de la Administración de Rentas de Treinta y Tres (Sección Impuestos Directos).—A la Contaduría General.

—El Banco de la República, comunica el pase de fondos á Londres en la 1.a quincena del corriente.—Idem idem.

—La Dirección de Aduanas, eleva la relación de los valores importados en la 1.a quincena del corriente.—Idem idem.

—Los peones marcadores de la Sección Vinos de la Aduana, piden aumento de sueldo.—Téngase presente.

—Gualberto Oriol, pide reconsideración de lo resuelto en 30 de Abril ppdo.—Estése á lo resuelto.

—Expediente Crisóstoma P. de Camp, sobre pensión.—A la Contaduría.

—El Ministerio de Guerra y Marina, remite dos notas á fin de que se liquide á favor de varios cuerpos que se detallan, las sumas de $ 632.21 y $ 3.451.39.—A la Contaduría General.

La Secretaría

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 1910.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Sección Marcas de Fábricas, etc.,

et., por la suma de veinte pesos ($ 20.—), destinada á abonar los servicios prestados por Ricardo López como portero de la expresada Oficina.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

3—Se manda librar orden de pago á favor del Círculo de Bellas Artes, por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), á cuenta de los mil que el Gobierno le acuerda para que pueda concurrir á la Exposición Internacional de Arte del Centenario á celebrarse próximamente en Buenos Aires.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

5—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público, por la suma de seiscientos diez y seis pesos ($ 616.—), importe de los honorarios devengados por los peritos señores Conrado F. Rücker y Julio de Medina en los autos seguidos por el Fisco, sobre expropiación de terrenos en el ejido de la ciudad de Paysandú.

6—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

7—Concédese cédula de jubilación á la señorita Celina Aguirre, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 27, de la capital, con opción á una pensión anual equivalente á $ 291.65.

8—Declárase que el privilegio acordado á don Martín Echegaray para el invento de su propiedad denominado "Un nuevo producto industrial, consistente en plumeros y sacudidores fabricados con fibras vegetales, especialmente de rafia", le ha sido concedido por el término de nueve años.

9—Se resuelve declarar que el plazo para el plateamiento de la industria á que se refiere el privilegio concedido á don José Marrero para "Látigo para matar langostas", es de 24 meses.

10—Apruébase la designación hecha por el Consejo de la Facultad de Medicina en favor del doctor Juan F. Canessa para delegado de dicha Facultad, ante el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en reemplazo del doctor Augusto Turene, que renunció.

11—Resolución relativa á la forma en que han de proveerse las direcciones de las 210 escuelas creadas por la ley de 7 de Mayo ppdo.

12—Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina introduciendo una modificación al artículo 29 del Reglamento General.

13—Autorízase á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de $ 11.95, por concepto de gastos de correos efectuados desde el 20 de Abril al 23 de Junio corriente.

14—Se resuelve aprobar la permuta de un terreno destinado á escuela pública situado en Puntas de Maciél (departamento de Florida) donado por la señora Fermina Cardoso de Grajales.

15-16—Concédese á don Luis Lumiere privilegio de invención para un invento de su propiedad, denominado "Mejoras en instrumentos acústicos".

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de veinte pesos ($ 20.—), destinada á cubrir los gastos que le demande la inspección que practicará en la parte sub urbana de la ciudad, el inspector general.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

19—Decreto por el cual cesan los efectos del de 8 de Septiembre de 1906, relativo á la expropiación de campos de pastoreo, para ensanche del ejido de la ciudad de Paysandú.

20—Se resuelve desestimar el ofrecimiento de venta de la propiedad situada en la calle Colonia, núm. 246, para asiento de las oficinas de la Dirección General de Instrucción Primaria ó de una escuela pública.

21—Resolución por la que se regulariza la asistencia de los ayudantes de la Sección Fábrica y Saladeros de la División de Ganadería, á los establecimeintos industriales destinados á la elaboración de carnes.

22—Autorízase á la Dirección del Alojamiento de Inmigrantes para invertir hasta la suma de $ 200.— en las reparaciones que demanda el estado del edificio que ocupa la expresada Oficina después del temporal del 22 del corriente.

23—Autorízase al Consejo Universitario, para invertir hasta la suma de $ 340.—, que como remuneración se acuerda al doctor Juan Pou y Orfila por haber dictado durante el año escolar de 1909, una clase semanal de Obstetricia y Ginecología.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público por la suma de ochocientos un pesos noventa y siete centésimos ($ 801.97), importe de la expropiación de un terreno, destinado á escuela pública, ubicado en la ciudad de Mercedes y propiedad de don José Rouoin.

25—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

26—Habiendo el señor Manuel Santos Barreira desistido del registro de la marca "Boronol", se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que le sean devueltos los derechos depositados.

27-28—Nómbrase peones de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la División de Ganadería, á los señores Avelino Machado, Jacinto Fortes, Alfredo García y Constante Marrone.

29—Se dicta resolución en el expediente iniciado por los señores Andreoni y Cía., relativo á la desecación de los Bañados del Este (Departamento de Rocha).

30—Facúltase á la Asociación Rural de San José, para invertir el saldo del subsidio que se le acordó por resolución de 22 de Octubre de 1909, en la construcción de un bañadero en el local de la expresada Asociación.

31—Se manda expedir un decreto por el cual se nombra al señor Santiago Maciel, Delegado del Gobierno al Congreso Internacional de las Asociaciones Agrícolas y Demografía, que se celebrará en Bruselas en el mes de Septiembre próximo.

32—Decreto á que se refiere la anotación que precede.

33—Se manda expedir una orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.—), á favor del señor Héctor Hernández, que se le acuerda por los servicios que presta en la Oficina de Estadística Agrícola.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

35—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que sea devuelta al señor Eduardo M. Alvarez, la suma de diez pesos ($ 10.—), importe de los derechos abonados, por haberse desechado la inscripción de la marca "León", de la Sociedad Ceramica de Maestrich.

36—Se autoriza á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, para remunerar los servicios de dos nuevos empadronadores del impuesto urbano de Instrucción Primaria.

37—Resolución por la que se dispone la suma que deberá abonarse por las inyecciones de tuberculina y maleina que se practiquen en el litoral.

38—Se manda librar orden de pago á favor dela Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), importe del subsidio que el gobierno acuerda á la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú, para la realización del torneo que tendrá lugar en dicha localidad en Octubre próximo.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

40—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), importe del subsidio que el gobierno acuerda al Club Fomento de Minas, para la realización del torneo que se celebrará en dicha localidad en Octubre próximo.

41—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

42—Se promulga la ley por la cual se dispone que á los efectos de la jubilación le sea computado al señor Miguel Mulet, el promedio de los haberes que devengó durante la primera mitad del tiempo que desempeñó puestos en la Administración Pública.

43—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores del original de la ley á que se refiere la anotacion que precede.

44—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto Físico Climatológico, por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), destinada á abonar los gastos que se le originarán con motivo de su concurrencia al Congreso Científico á celebrarse próximamente en Buenos Aires.

45—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Universidad—Escrito del señor Doroteo Williman, pidiendo le sea liquidada la suma que se le adeuda por trabajos efectuados hasta el 1.o de Junio corriente, en el edificio destinado á Facultad de Medicina.

—Se da vista á los interesados, del informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros, en el escrito de la Empresa de Perforaciones Geológicas, pidiendo se practique el sondaje del pozo núm. 3 denominado "San Juan" y efectuado en el Departamento de Cerro Largo.

—Universidad— Escrito del señor Doroteo Williman, pidiendo el pago de trabajos efectuados en el edificio destinado á Instituto de Higiene en la Facultad de Medicina.

—Ministerio de Obras Públicas—Para ser agregados á sus antecedentes, que se hallan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan dos escritos de los señores Ercilio Casanova y Simón Soler, por los cuales se oponen al pedido de revalidación hecho por los señores Debernardis y Scarabelli, para su privilegio de invención denominado "Nuevo sistema de bovedillas para pisos y entre pisos.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívase un escrito del señor Diego Blasi, pidiendo acumulación de sueldos como catedrático de Veterinaria de la Escuela de Agronomía, y profesor de Patología y jefe de clínica de la de Veterinaria.

—Se firman los títulos expedidos por la Universidad, á favor del señor Ramón Chopitea y señor Fermín Huertas Berro, Bachilleres en Ciencias y Letras.

—Se firman las céduas de jubilación expedidas por el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, á favor de las señoras Segunda Espiñeira de Guiseé, Teresa Arias de Terra, María Locatelli, Josefa Longani de Cúneo, Modesta Alvarez de Risso, Bernarda B. de Vázquez Ledesma, María Viera de Abella, María Giannarelli, Francisca T. de Beretervide, Sara Ribeiro, Eudoxia S. de Aguilera y María L. de Bordenave, Deolinda R. L. S. de Polero, María y Gamio de Ferreira, Ermelina V. de Carbonell y Vives, María S. de Aguirre, María Luisa Camino, Amalia V. de Marsilio, Angelina García, Isabel Henderson de Saques y Tolosa, Elena Zurdoy y Puga de Badinles, Francisco Marotta, Luis W. y P. Chonski, Andrés J. Pariente, Simón García, Julio María Plaza, Artemio Arteaga, Joaquín S. Piterna y José C. Lanez.

—Pensiones—Doña Isabel Sanz de Carrión y sus hijos Luis, Omar y Amancio Carrión, Rosa Rivas de Machado y sus hijos Bolívar, Artigas, Lincoln, Oscar, Walter, María Blanca Machado, Carolina Macedonio, Manuela y José Pedro Dell'Acqua.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Bélgica, correspondiente á la 2.a quincena del mes de Abril ppdo.

—Contaduría General—Antecedentes sobre devolución de montepío y reintegros iniciados por la Contaduría de la Universidad.—A la misma.

—Comprobantes de la inversión del presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos, correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Antecedentes pedidos sobre la ampliación de la resolución del Poder Ejecutivo, recaído en los antecedentes sobre devolución de montepíos y reintegros, efectuado por la Contaduría de la Universidad.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se encuentra á vista de los interesados, en la Secretaría de este Ministerio, el expediente iniciado por los señores A. Sosa Días, sobre modificación del artículo 11 del Pliego de Condiciones para la reforma de faros de que son contratistas.

—Pasa á informe de la Oficina Técnica Administrativa de las Obras del Puerto, la solicitud de los señores A. Sosa Días, relacionada con el arrendamiento del Ganguil Uruguay V.

—Informado por la Inspección Técnica Regional núm. 2, pasa al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por la Receptoría de Aduanas del Salto, sobre atraque de lo vapores de Mihanovich al nuevo muelle construido en el punto de dicha ciudad.

—A informe de la Oficina Hidrográfica, se remite una carta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicitando los servicios del vapor "Presidente Cuestas", para sustituir el vapor "Correo del Uruguay" en el transporte de la correspondencia.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que produzca el informe del caso, el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Soriano sobre adoquinado de las calles de la ciudad de Mercedes.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre terminación de las obras que se practican en la cuadra del cuartel de la Compañía de Infantería núm. 4, en San José.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto pasa una solicitud de los señores A. Sosa Días, pidiendo autorización para dragar en la playa de Bella Vista y extraer material de terraplenamiento del arroyo Pantonoso.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud núm. 232 de "La Transatlántica", sobre despacho, libre de derechos de Aduana de materiales para la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros, una nota de la Comisión Nacional de Caridad, sobre depósito de $ 2.500 en la Sucursal del Banco de la República en Colonia, para la ejecución de las obras del Hospital de dicha ciudad.

—Pasa á vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado "Quintín R. Acosta, ante la Junta E. Administrativa de Treinta y Tres, sobre permiso para construir una vereda en la calle Juan Spikerman, de esa villa."

—A la Intendencia Municipal de la Capital, pasa el expediente sobre construcción de una restinga en la Barra del Río Santa Lucía por la señora Mariana M. de Supervielle.

—Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, una nota del Ministerio del Interior, pidiendo varias copias de los planos del Hospital del Salto.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

F. Morelli—Permiso para que la Empresa O. Connor y Pons, pueda desembarcar en el Carmelo 100 cajones de gelmita y 4 de fulminantes.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permisos para remitir á Minas un cajón dinamita y seis cuñetes pólvora para cantera; y á Fray Bentos diez cuñetes pólvora para cantera.—Concedido.

—Ministerio del Interior—Nota solicitando informes de los jefes militares al mando de fuerzas, respecto á los resultados que han dado en la práctica los distintos paños para uniformes.—Agréguese por Secretaría los informes solicitados.

—Luis dos Santos solicita pago de pesos 304.57 procedentes de suministros. —. Con lo informado vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Teniente 2.o graduado Leopoldo Lecour y Reinaud—Solicita licencia.—Concedida.

—Orestes Alves, cabo 2.o—Solicita liquidación y abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Honorable Cámara de Representantes—Solicita el expediente tramitado por doña Martina R. de la Peña sobre pensión, como hija del coronel de la Independencia, don Gregorio de la Peña.—Pase á la Contaduría General para que remita el expediente de la referencia á esta Secretaría á los efectos solicitados.

—José A. Bernasconi—Cuenta que importa la suma de $ 266.11, valor de la pared de cerco medianero sobre la calle Martín García, lindante con la Academia General Militar.

—Junta de Administración Militar—Solicita remisión de un modelo de marca para el ganado del regimiento de Artillería número 2.—Vuelva á dicha Junta á sus efectos.

—Crucero "Montevideo".—Pide provisión de madera para el arreglo del depósito de ropa de ese buque.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Maestro de Instrucción Primaria del regimiento 7.o de Caballería—Pedido de útiles para las clases.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Fiscalía é Inspección General de Policías—Solicita se disponga que el Parque Nacional ponga á disposición de la expresada los machetes de uso que devolvieron las Jefaturas de campaña para ser reparados, para atender los pedidos que se le hagan.—Con lo informado por el señor jefe del arsenal de Guerra, vista al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Junio 24 de 1910.

ENTRADAS

Vapor español "León XIII", de Barcelona, con 33 pasajeros.

—Vapor francés "Magellan", de Burdeos, con 21 pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 129 pasajeros.

—Vapor argentino "Londres", de Salto y escalas, con 203 pasajeros.

—Vapor alemán "Konig F. August", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor chileno "G. Bories", para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor chileno "Telefón", para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor español "Juan Forgas", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño "P. de Moraes", para Río de Janiero, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino "Alemania", para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Pueyrredón", para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Batitú", para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires, con 31 pasajeros.

—Vapor nacional "Helios", para Salto y escalas, con 88 pasajeros.

—Vapor español "León XIII" para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés "Magellán", para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Holger", para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor del tráfico "Núm. 70", para Maldonado, con 6 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Junio 25 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés "Fifeshire", de Lytelton, sin pasajeros.

—Vapor alemán "Santa Rita", de Hamburgo, con 1 pasajero.

—Vapor alemán "Markoburg", de Bremen, sin pasajeros.

—Vapor español "Cádiz", de Génova, con 19 pasajeros.

—Vapor nacional "Elettra Ema", de Dolores, sin pasajeros.

—Vapor nacional "Constitución" de Paysandú, sin pasajeros.

—Draga argentina "Buenos Aires", de Santa Fe, sin pasajeros.

—Crucero italiano "Pisa", de Buenos Aires.

—Vapor inglés "Paraná", de Hull, sin pasajeros.

—Vapor inglés "Araguaya", de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, con 33 pasajeros.

—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 66 pasajeros.
—Vapor inglés "Black Prince", de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Hornby Grange", de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 72 pasajeros.
—Vapor brasileño "Florianopolis", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Ronney", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Marte", de Salto, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Konig F. August", para Hamburgo, con 17 pasajeros.
—Vapor argentino "Dalmata", para Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor ingés "Aphrodite", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Harmonides", para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor ingés "Wintronghan", para La Plata, sin pasajeros.
—Vapor español "Cádiz", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Nación", para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés "M. de Larrinaga", para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Tudor Prince", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Andoe", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Pascuale P.", para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Markburg", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 73 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 93 pasajeros.
—Vapor nacional "Tabaré", para La Paloma, con 39 pasajeros.
—Vapor francés "Carol 1.o", para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés "A. de Larrinaga", para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Bankfields", para Liverpool, sin pasajeros.
—Vappr noruego "B. Bjorsen", para Santa Lucía, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Araguaya", para Southampton, con 42 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA Á AMÉRICO BUSTAMANTE Y JUAN ALMEIDA, POR HERIDAS

VEREDICTO

El jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 22 de Diciembre de 1908, se encontraban en un baile que se daba en la ciudad de Salto, los prevenidos Américo Bustamante y Juan Almeida; que este que estaba tocando el acordeón manifestó que se retiraba porque era tarde y al día siguiente tenía que trabajar; que entonces y con este motivo fué insultado groseramente por Bustamante, al cual no le hizo caso.

Segundo: Que Bustamante se retiró del baile esperando oculto detrás de un árbol, en un paraje próximo á la casa de Almeida, al cual acometió saliendo de improviso é infiriéndole con un cuchillo una herida en el vientre que tardó más de veinte días en su curación.

Tercero: Que el prevenido se encontraba ébrio cuando cometió el delito y que anteriormente ha observado buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—*J. Cibils Larravide.—Gómez Ferrer.—Cassarino.—Sarubbi.—Rius.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 21 de Junio de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Américo Bustamante y Juan Almeida por imputación del delito de lesiones corporales.

Resultando que el señor Fiscal de 2.o turno, solicita que se imponga al prevenido Bustamante la pena de siete años de penitenciaría; y que se absuelva al prevenido Juan Almeida por no encontrar mérito para deducir acusación.

Que la defensa sostiene que no se ha probado el delito imputado.

Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando: Que de acuerdo con los hechos establceidos por el Jurado, el prevenido sin antecedente ninguno que justificara su acción, hirió alevosa y traidoramente á la víctima por lo cual debe imponérsele la pena señalada por el artículo 326 parte segunda del Código Penal, con el aumento que por las agravantes señaladas por el artículo 328 del mismo Código corresponde imponer, como lo solicita el señor Fiscal.

Que si bien en el veredicto se reconocen á favor del reo las atenuantes de la buena conducta y la ebriedad, el proveyente opina, que es justo no se rebaje la pena más que un grado, de acuerdo con la facultad que concede el artículo 70 del Código Penal, atendiendo á la entidad del mal causado, y las circunstancias en que se realizó el hecho, que demuestran que el agente está predispuesto al crimen, como lo demuestra el hecho de haber herido á la víctima, sin que este diera el motivo más insignificante para ello, y habiendo obrado por el contrario con la mayor prudencia y cordura.

Que el prevenido Juan Almeida no ha cometido ninguna acción punible de penar.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 105, 191, 192 y 201 del Código de Instrucción Criminal y 35, 36, 37, 69, 70, 71, 73, 326 y 327 del Penal, definitivamente juzgando; FALLO: Absolviendo á Juan Almeida; y condenando á Américo Bustamante á la pena de siete años de penitenciaría, con un mes de reclusión celular, individual y contínua y con más el pago de las prestaciones legales. Líbrense los despachos necesarios y ejecutoriada practíquese la liquidación de la pena y archívese el sumario previa consulta de estilo á la Excma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

CAUSA SEGUIDA CONTRA PABLO V. ODELLA, POR HERIDAS

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la noche del 11 de Agosto de 1909, en la ciudad de Fray Bentos, el procesado Pablo V. Odella, disparó un tiro de revolver contra María Silvestre, causándole una lesión grave, que curó en veintidós días.

Segundo: Que el procesado obró bajo el impulso de un justo é intenso dolor, porque atribuía sus males y la enfermedad que padecía al daño que creía le había causado la víctima.

Tercero: Que el prevenido ha observado anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—*Cibils Larravide.—Petit.—Lanza.—Blanco.—Baycé.—Carlos Ladereche E. P.*

SENTENCIA

Montevideo, Junio 20 de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Pablo V. Odella, por imputación del delito de lesiones corporales.

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno acusa al prevenido como autor del delito de lesiones corporales, causadas con arma apropiada, con los agravantes de la superioridad y ofensa ó desprecio del respeto que merecía por su sexo la damnificada, y reconociendo las atenuantes de la buena conducta y de haber obrado bajo el impulso de un justo é intenso dolor.

Que la defensa sostiene que el prevenido era demente cuando cometió el delito, y por tanto debe ser declarado irresponsable.

Que abierta la causa á prueba, se produjo un dictamen pericial acerca de la lucidez del prevenido, llegando el perito á la conclusión de que aquél no es demente.

Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando que el prevenido es autor de lesiones corporales, producidas con arma apropiada, y que han tardado más de veinte días en su curación, como se establece en el veredicto.

Que el prevenido es responsable del delito imputado, pues la presunción legal de que era plenamente capaz no ha sido destruída por prueba en contrario. El hecho de que algún tiempo después de haber cometido el delito, haya caído en estado de demencia, no demuestra que lo estuviera cuando lo perpetró.

Por otra parte, los peritos médicos que dictaminaron posteriormente, unos establecen que el prevenido obró en un período lúcido, y otros que fué conciente su acción.

Es verdad que el prevenido padecía de neurastenia, pero esta enferemdad no se ha comprobado que llegara al límite de la enagenación mental.

Luego pues, el prevenido no puede considerarse exento de responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17, inciso 1.o del Código Penal.

El prevenido es indudablemente un débil de mente, como lo demuestra todo lo actuado en el sumario; y por ello debe admitirse, como lo reconoce el señor Fiscal del Crimen, y lo establece el Jurado, que ha obrado impulsado por un justo é intenso dolor, pues atribuía—en su ignorancia y debilidad de espíritu—todos sus males á prácticas maléficas y brujerías de su ex novia. Claro que en una persona normal no podría admitirse esta atenuante; pero sí en un sujeto que debe comprenderse en la zona de los intermedios (clasificación de la Ley), cuya responsabilidad debe ser por tanto, también limitada.

Que de acuerdo con los hechos reconocidos por el jurado y lo dispuesto por los artículos 19 incisos 6 y 17, 35, 37, 57, 59, 66, 69, 70, 71, 326, 327 y 331 inciso 2.o del Código Penal, la pena solicitada por el señor Fiscal del Crimen, es la que corresponde.

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: condenando al prevenido Pablo V. Odella á la pena de dos años de penitenciaría, con quince días de reclusión y con más el pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada, practíquese la liquidación de la condena de acuerdo con la Ley de 23 de Septiembre de 1907; y archívese el sumario, previa consulta á la Excma. Alta Corte de Justicia.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á JUSTO TABARES POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que está probado: Que el quince de Febrero de mil novecientos nueve, en unas sierras del campo de don Juan B. Irigoyen, situado en la costa del "Rosario Chico", 5.a Sección del Departamento de Colonia, uno de los peones del referido establecimiento, encontró allí los restos humanos de un niño de ocho á diez años.

Segundo: Que esos restos presentaban varios destrozos, entre ellos, la fractura del hueso occipital y del hueso temporal derecho.

Tercero: Que iniciadas las averiguaciones del caso é instruido el sumario correspondiente, de él resulta probado: Que los referidos restos son los del menor Pablo Tabares, quien en compañía de su hermano, abandonando la casa paterna, había ido á la estancia de Irigoyen.

Cuarto: Que el procesado Justo Tabares, confiesa: Que como su hermano hubiese subido á unas piedras de las sierras, de donde podía caerse, él le intimó que se bajara y como Pablo en vez de obedecerle le insultara, él le arrojó una piedra, volteándolo y dejándolo allí abandonado.

Quinto: Que no está probado si la muerte de Pablo Tabares se produjo por el golpe de la piedra que le arrojó su hermano, ó por las heridas que se produjo al caer del lugar don Pablo estaba parado, cuando aquél se la arrojó.

Sexto: Que el acusado no tuvo intención de matar, tenía diez y siete años en el momento del hecho, y aún cuando no es demente, sus facultades mentales son deficientes.

Séptimo: Que la única prueba que existe en autos de la culpabilidad de Justo Tabares, es su propia confesión.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuán.—A. Velasco.—S. Requena.—Eduardo A. Cantos.—Javier Fernández.*

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 20 de 1910.

Vista: en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Justo Tabares, por muerte de su hermano Pablo Tabares.

Resultando: Que el Ministerio Público deduce acusación contra el procesado y pide se le condene á siete años de penitenciaría por ser autor del delito de homicidio preterintencional, establecido en el artículo 323 del Código Penal, con la circunstacia agravante de ser el matador hermano de la víctima, y con las atenuantes de la minoría de edad y la de haber el acusado hecho confesión de su culpa en el caso establecido por el artículo 18 núm. 9, del citado Código.

Resultando: Que el señor defensor del acusado, al contestar la acusación, sostiene:

1.o Que no está válidamente demostrado que la lesión inferida por Justo á su hermano, haya sido la causa de la muerte de éste.

2.o Que su defendido, al arrojar la piedra á su hermano, lo hizo bajo el impulso de la cólera á causa de los insultos que Pablo le dirigió.

3.o Que además, ha pretendido justificar la defensa durante la prueba, que el reo es un sujeto de facultades mentales anormales.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando de acuerdo con los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que ante la declaratoria final de la sexta proposición del veredicto, debe juzgarse que el acusado es un sujeto responsable, y aún cuando sus facultades mentales son deficientes, ello, ante el artículo 18 núm. 1.o del Código Penal, solamente es una circunstancia atenuante del delito.

Que el prevenido es reo del delito de homicidio preterintencional determinado en la acusación, pues, sin intención de matar, hirió á su hermano de una pedrada y, á pesar de que no ha sido posible determinar si la muerte de Pablo se produjo por la lesión que recibió al ser herido por la piedra ó por las que se causó al caer desde el lugar de la sierra donde se encontraba en aquel momento, es el caso que la muerte se produjo por todo un conjunto de circunstancias que muy bien pudieron preveerse por el acusado y que se relacionan directamente con el arrojo de la piedra.

Que á pesar de que la edad de la víctima, la lesión que recibió en la cabeza y el paraje peligroso de la sierra, donde se hallaba parada, hacen suponer que el hecho fué alevoso, cometido sobre seguro, no es posible inculpar al reo tal agravante, desde que él es un degenerado, en cuyo ánimo difícilmente se concibe el cálculo de la seguridad y si á ello se agrega el tamaño de la piedra, la distancia en que fué arrojada y la diferencia de plano en que se hallaban el victimario y la víctima,—ésta á mayor altura que aquel,—parece que se tratara de una pedrada casualmente certera y fatal, que no llevó del victimario la perversidad de la traición.

Que el sentenciador considera atendibles las argumentaciones aducidas por la defensa, en cuanto á que el vínculo de familia, que unía á los actores de esta escena sangrienta, no constituye una circunstancia de agravación. Con el señor Defensor, cree que el artículo 318 sólo es aplicable al homicidio intencional, que cometido en las personas que en esa disposición legal se expresan, atenta contra afecciones instuitivas, demostrando extraordinaria perversidad del delincuente, pero en los delitos de menor gravedad, cometidos entre personas de la misma familia, entre los cuales es de suponer el afecto y la familiaridad continuada con el trato de todas las horas, no puede el parentezco constituir circunstancia agravante: la misma ley parece juzgarlo así al hacer distinción de los ascendientes y al colocar el artículo 318 seguidamente al con que castiga el homicidio intencional.

Que si se tiene en cuenta que la víctima era un niño de ocho á diez años de edad, no debe creerse que los insultos que dirigió á su hermano hayan podido causar la cólera de éste, ni aún constituir una provocación injusta, para que en su mérito sea de aplicarse al victimario la atenuante específica del artículo 337, inciso 1.o del Código Penal, ni aún la general del número 5 del artículo 18.

Que en favor del reo existen las atenuantes generales de los núms. 1.o, 2.o y 9.o del artículo 18, pues Justo Tabares es un degenerado mental, sin instrucción ni educación, tenía diez y siete años cuando delinquió y sin su confesión no estaría probada su culpa.

Que en atención á lo dispuesto en los artículos 323 y 70, puede rebajarse la pena del homicidio simple hasta seis grados, pero como la rebaja ultrapasaría el límite menor de la pena de penitenciaría, corresponde hacer la aplicación del artículo 75.

Por estos fundamentos, por los artículos 35, 36, 66, 73 y 76 del Código Penal y sus concordantes, teniéndose además presente el tiempo que el acusado lleva de prisión, juzgando en definitiva, FALLO: dando por compurgada la responsabilidad penal del reo Justo Tabares, con la prisión preventiva sufrida hasta la fecha, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, librándose oficio para la libertad incondicional del prevenido y archívese el proceso.

Publíquese.

A. Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Junio de 1910

Trámite—Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Una causa por abigeato y atentado á mano armada contra la autoridad, contienda de competencia. Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite á los efectos de su diligenciamiento un exhorto librado por el señor Juez de Balmaceda. Los penados Juan C. Guzmán, condenado á trece años de Penitenciaría y Justo Guilardoni, á cuatro años de la misma pena, solicitan su libertad condicional revocable.

Expedientes entrados—Administrativos, nueve. En consulta, tres. A estudio, uno. Relaciones quincenales, setenta y dos. Cuadernos de protocolo, dieciocho. Oficios librados, once. Legalizaciones, cuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite — Carlos De Leonardis con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. María Francisca Di Bianco de Savo con la Compañía «Arthur Sewall». Julio Arcos con Recaredo de la Sota. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Suc. de don Hedro Palacios.

Definitivas—El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipios con Antonio Zangani.

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite—Silva y Antuña con Galindo. Gómez con Togores. Buenomo con Glodoski. Guerra D., información. Borges con Dutra. Una en causa Criminal. Staudt y C.ª, Francisco D. Faig, Fábrica Nacional de Sombreros, Compañía G. de Ropa Blanca. Ache Hnos. Herman Krabb y C.ª con Emilio J. Neffa. Tres en causas criminales. Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario.

Interlocutorias—Lucio da Costa Gutiérrez y otros con Juan Gutiérrez de da Costa Guimaraens.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Suc. de Ramón Durán. Suc. de Ramón Rodríguez Alonso. Test. de Dionisia Guibetich de Bettini. Suc. de Teresa Baraldo de Giribaldo. Test. de Antonia Aseretto de Becco. Test. de Aura María Catalina Sambucetti de Colombo. Sucs. de Manuel Gordín y Gerónima Piñeyro de Gordín. Ramón Rivera con la suc. de Manuel Vázquez España. Aurelia R. Muñoz de Muñoz. Suc. de Nerco Dutra. Suc. Juan

Francisco Blanco. Suc. de Santiago Pérez. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Flora Azambuya, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Fernando Moraiorio, Manuel Pereyra (hijo) y el doctor Félix Illa con Ricardo Estevan y Cayetano Bentancour. María Badoc de Mosqueira con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello. Suc. de Enrique Moscú. Antecedentes relativos á la menor María Rosa Maidada. María Iribarne de Correa con Vicente Ferrali, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Manuel Pedro Panadés. Exhorto del Juez Letrado en lo Civil y Comercial de primera instancia de la ciudad de Buenos Aires. Antecedentes relativos á la incapacidad de José Castro Sande. Rafael Cordona y Juana Vachelli de Giorello con María Badoc de Mosquera. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Suc. de Carlos Augusto Ramos.

Interlocutorias—Suc. Emilio Cosentino. Suc. de Jacinto Anacoreta, inc. de Eduardo. Test. de Eugenio Boitté de Haurie, inc. seguido por Alfonso Courau. Ana Calvo de García con José Calvo, terc. en los autos sucesorios de Pedro Servetti por los menores Enriqueta, Marcelina, Juan Pedro Calvo y otros.

Definitivas—Adelina Hauier de Trotta. Victoriano Vaquero, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Impedimentos—Una.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite—Juan Inda contra Antonio Artola. Julio Herrera y Obes contra la firma social Félix Revello. Oficio del Juzgado L. Departamental. Pedro José Beloqui, venido en apelación de Flores. Joaquín Boltas Costa. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno. Suc. de Amelio López, venido en apelación de Soriano. Francisco Costa contra José M. Sienra y Carranza. Exhorto del Juzgado Letrado de primera instancia del distrito Este de la Habana, Cándido G. Gabard. Amadeo L. Solari contra Doroteo A. Fernández, venido en apelación de Soriano. Test. de Francisco León Barreto. Juan Ghersi contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Rosa Guido contra Miguel Ripa, venido en apelación del Salto. Celia C. Bouchatod contra Fortunato Bonifacio. Serafina Caleo. Suc. Tomás Signorini. Test. de Eduardo Ramos Galvan. Suc. de Andrés Arinana. Suc. de Enriqueta Lara Saunders de Shaw. Suc. de Manuel Ferradas. Sucs. de Guillermo Sulé y María Recalde. José Bibiano Ligazo. María Solari de Couto.

Interlocutoria—Juana y Domingo Suárez.

Definitivas—Test. de José Manuel González García. Ana Bosch de Camargo. Sucs. Benito Lago, Benito Ramón Lago, Juana González de Lago y Francisco Lago.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 25

Trámite—Suc. de Catalina Mazza de Brachi. Suc. de Francisca dos Santos de San Miguel. Suc. de Juan Fraquelli. Suc. de Francisco Tessore. Suc. de Arturo González y Suc. de José Pedro González. Suc. de Juan Podestá. Suc. de Teresa Podestá de Podestá. Suc. de María Podestá de Raffo. Sucs. de Amelia y de Juan Bautista Raffo y de Luisa Daneri de Raffo. Antonio Sambucetti con Dalmiro J. Estol. Joaquín Aranaga. Manuel Cheda con Luis Federici, Antecedentes de Rafael Capurro Iglesias, información. Carlos Loren deduciendo tercería en autos Manuel García con Casildo Barros. Antecedente de los menores José y Juana García, nombramiento de tutor. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, relativo á los antecedentes referentes á Saturnina Macari de Botafogo. Juan Cuerbo ó Corbo con Dionisio Carreto, apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno. Antecedentes relativos á la incapacidad de Alejandro Seca. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.ª sección del Departamento de Rivera. José Aiçaguer, apelación del Juzgado L. Departamental del Durazno. Manuel E. Paris con José María Blanch Codoñer, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Joaquina Barada de Alvarez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Hernández. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Irene Fernández de Arroyo. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno relativo á los autos Cazzulli Hnos. con la Empresa de la Luz Eléctrica. Juan Bonomi con Antonio Giovanetti. Concepción Caratú de Salas con Luis Garguilo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Juan Hipólito con la suc. de Pedro Borda, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Enrique Etruri, información. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

Interlocutorias—Suc. de Facundo Aristegui. Suc. de Ana González de Curbelo. Suc. de Juan José Rocha. Suc. de Rosa González Amaro. Suc. de Bernardino Rocha. Suc. de Leandra Amaro. Suc. de Carlos Rocha. Suc. de Josefa Mairana.

Definitivas—Suc. de Pedro Lasagne. Suc. de Francisca N. de Lasaga y de Graciana Lasaga. Ricardo Lago con Joaquín García, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. María A. Tomé de Cameons.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite—Dirección General de Impuestos con Agustín Avelleyra. José Casella, denuncia. Miguel Pazos, íd. Rosalía Velazco de Flores con Fisco. Ignacio Yustede, denuncia. Prudencia Zapiain, ídem. Gerardo Sasso, ídem. Fisco con suc. Zoilo Rosas. Fisco con José Barreiro, expropiacion. Fisco con José Garré, expropiación.

Interlocutoria—Fisco con C. Abreu, expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario por contrabando (4).

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite — Salvador Infante con «La Transatlántica».

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 25

Trámite—Manuel Urusabal con Arturo Molins. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblia hijo Lorenzo Noli y C.ª con Ramón Piñera. Manuel Fernández Rojas con Anacleto Núñez. Alfredo Gallart con la sucesión de José A. Tavolara. Juan Pons y C.ª con Juan Rossi. Antonio Guemi con Compañía de Seguros «La Positiva». Sanguinetti y C.ª con David Fernández Agrelo. Cazuli y C.ª con Usina Eléctrica de Montevideo.

***Avelino J. Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite—Fortunato Pintos, concordato preventivo judicial. Juan Bideau con José Lizarazú. Oficio del Juzgado L. de Tacuarembó, referente al Registro P. de Comercio. José Carballes Rodríguez, concurso. Manuel Silvariño con Manuel Rocadas y Cª. Emilio H. Paz con Enrique Ghiringhelli. Manuel Esperón con Manuel Tomé Vigo. Enrique E. Laborde con la Compañía de Seguros «La Platense». José R. Caruso, concordato. Luciano Delfrech, solicitando la quiebra del comerciante Juan B. Cantoni.

Interlocutorias—Luciano Delpech, solicitando la quiebra del comerciante Juan B. Cantoni.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 25

Trámite—Bartolomé Luchini y Joaquín Gouveia. Antonio Bello con Pascual Vota. Pedro Insausti, solicitando se declare la incapacidad de su señora madre doña Vicenta Díz de Insausti. Leopoldina Calisto de Outeda y Alejandro Outeda. Exhorto del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno, librado en los autos sucesorios de Andrés Natale. Exhorto del Juzgado L. de la Colonia, librado en los autos sucesorios de Carolina Sagarese D'Angelo. Antecedentes relativos á los menores Gregorio Sánchez, Feliciano Figueroa y Martín Moreira. Exhorto del Juzgado L. del Durazno, librado en los autos de Vicente Libonatti con Angel H. Vidal. Hortencio Bonafoz, tutor de los menores Mario, León, Ester, Leandro y Fernando Villar y Aldomondo, solicitando unas diligencias judiciales. José Mateo Oddone, solicitando se provea de tutor á los menores Venancio Alberto, María Soledad y Ernesto Ramón Monteiro Bretto. Exhorto del Juzgado L. del Salto, librado en los autos de test. de Camila Larriera de Williams. José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos Ximénez (2). Juan Fabrello. Suc. Teresa Boncardo de Fabrello. Miguel Risso. Salvador E. Martini con Santiago Causa, incidente por costas. José del Puerto (hijo) con Carmen Ríos Ximénez, incidente por costas. Felipa Fumero de Cabrera con Ignacio Hernández. Generosa Castro de Quintana con Josefa Parra de Flandiño. Angela Forn y Puig de Crespo. Acordada de la Excma. Corte. María Tipol de Simón y otros. Suc. Teresa Santangela de Spinelli. Benjamín Fuentes y Elina Frecero. Rómulo Luppini. Pedro Callorda y Acosta con los señores José M.ª Serrano y C.ª. Sucesión Juan Gatti. Manuel S. Ortiz. Joaquín Pérez. Antonio Gurri con Josefa Veytes. Julia Judich Corti con Rafael Salomo. José Márquez. Antonio Febrero. Ramón Palomeque con Asunción Romero Piñeyro, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección judicial. Nicolás Ferone con Juan Diotti. Incapacidad Andrés Dubra (hijo).

Interlocutorias — Oscar Perrone, solicitando se declare la incapacidad de Ana Pissano de Perrone. Jacinto Linares con Josefa Cotelo. María Barreiro de Amoedor. Suc. Manuel Camaño.

Definitivas—Suc. Teófilo Cabrera. Carmen Camaño de Alvarez.

Reservadas—Dos.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 25 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores, se reune el lúnes próximo á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley sobre Reforma Electoral.

Segunda discusión del proyecto de resolución recaido en la solicitud de don Alberto Nin.

Primera discusión del proyecto de ley recaído en la solicitud de los señores José y Luis Crodara.

Segunda discusión del proyecto de ley que modifica la de divorcio.

Primera discusión del proyecto de ley recaído en la solicitud del doctor Guillermo Suhr.

Segunda discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 1203 del Código Civil.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 25 DE JUNIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Noroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.25.
Temperaturas: Normal 12°10, á la intemperie 13 00; máxima 12°20, á la intemperie (sol) 17°20; mínima 4°20, á la intemperie 4°50.
Viento N. N. W., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 9 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua 5.65. Humedad relativa 54.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.60.
Cloro libre por litro, gramos 3.39.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA Á CIRIACO RODRÍGUEZ, POR HOMICIDIO

De mandato del señor Juez L. del Crimen de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son, como titulares: don Juan Aubriot (hijo), don Leopoldo Acosta y Lara, don Carlos Alvarez y don Federico Carlos Garzón; y como suplentes: don Florencio P. Alvariza, don Ricardo Roquero, don Germán Larian y don José Saturnino Cardozo, para que comparezcan á la audiencia del 27 del corriente, á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público, la causa seguida á Ciriaco Rodríguez, por imputación de la muerte de su hijo Arturo.

Montevideo, Junio 25 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 25 de Junio de 1910

José Mayuri, José García, Juan Benzo, Fortunato Porro, Juan Bracco, sucesión Carlos Rognone, *Tiberio* Viñas, Eliseo Piretti.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

25 de Junio de 1910.

Venus, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 26 del corriente, á las 10 p. m.

Madrid, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 26 del corriente, á las 6.30 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 26 de Junio de 1910

Antolín Medina, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.
Félix Augusto López, oriental, 7 meses, Arapey 345.
Inocencio Galante, Italiano, 59 años, casado, 18 de Julio 846.
Domingo Alvarez, español, 61 años, casado, 18 de Julio 325.
Oriente Correa, oriental, 24 años, soltero, Hospital de Caridad.
Pedro Jordan, italiano, 70 años, viudo, Hospital de Caridad.
Carmen Cabrera de Viera, española, 70 años, viuda, Cerro Largo 406.
Fernando Costa, español, 28 años, soltero, Hospital de Caridad.
Carmen Martínez de Fernández, oriental, 15 años, casada, Hospital de Caridad
Rosa Brito, italiana, 85 años, viuda, Joaquín Requena 195.
Antonio Quario, oriental, 12 días, Asilo de Expósitos.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 22 de Junio de 1910 (*)

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Magariños Veira, Areco, Saldaña, Olivera, Fleurquin, Serrato, Accinelli, Campisteguy, Ros y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las sesiones anteriores.

—Se leyeron dos.

Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que destina veinte mil pesos para concurrir á la erección del monumento conmemorativo del "Grito de Asencio."

—Archívese.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre pavimentación de las calles de Trinidad y Fray Bentos.

Había quedado en la discusión el artículo 7.o.

Léase nuevamente ese artículo.

—Se leyó:

Art. 7.o Los propietarios que se negasen á pagar el afirmado en los plazos establecidos, podrán ser apremiados en juicio ejecutivo ante el Juez competente, tomándose como base, en caso de ejecución, el aforo determinado para la Contribución Inmobiliaria y si no hubiera postores, se efectuará la venta sin base á la más alta oferta.

En discusión particular.

Se había indicado que se agregase á este artículo 7.o el inciso 3.o del artículo 5.o.

Señor Serrato—Exactamente.

Señor Presidente—Léase el inciso 3.o del artículo 5.o.

—Se leyó:

La gestión para el cobro del afirmado, en caso de ausencia de los propietarios, se hará en primer término con los encargados, aunque accidentales, de los bienes; en segundo lugar con los arrendatarios ú ocupantes; y á falta de unos y otros, se nombrará un defensor de oficio que represente al propietario ausente.

En discusión particular este artículo 7.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 7.o con el agregado del inciso 3.o del artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

—Se leyó:

Artículo 8.o La pavimentación deberá sujetarse rigurosamente al plano de delineación y nivelación de la ciudad aprobado por el Poder Ejecutivo.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

—Se leyó:

Art. 9.o En las calles en que se establezcan líneas de tranvías, la Empresa estará obligada al pago del adoquinado entre las vías y más cincuenta centímetros fuera de éstas, de uno y otro lado.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

Art. 10. Para atender al cumplimiento de esta ley, autorízase á las Juntas E. Administrativas de los Departamentos de Flores y de Río Negro, para realizar respectivamente con el Banco de la República y previo acuerdo del Poder Ejecutivo, un préstamo hasta la cantidad de treinta mil pesos cada una.

El servicio que demande dicho préstamo, se atenderá con las rentas de vialidad urbana y recursos propios disponibles del Municipio.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

—Se leyó:

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 12 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Magariños Veira—Como se trata de un asunto sencillo y que es igual á todos los otros que se han aprobado para los otros departamentos, yo pediría que se suprimiera la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada dicha moción, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

¿El señor senador por Rocha, había pedido que se tratara el asunto relativo á la pavimentación de la Florida?

Señor Ros—Sí, señor; porque es igual á este.

Señor Presidente—Ahora es la oportunidad de votar la moción del señor Ros.

Si se considera en esta misma sesión el asunto relativo á la pavimentación de la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó:

La H. Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Florida, para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad del mismo nombre en las calles siguientes: Independencia desde 18 de Julio á Treinta y Tres, Asamblea desde 18 de Julio á General Rivera, 25 de Mayo desde General Flores á Ituzaingó, General Flores desde 25 de Mayo á 24 de Septiembre, Ituzaingó desde Faustino López á 24 de Septiembre, Antolino Urioste desde Faustino López á 24 de Septiembre, Montevideo desde 25 de Mayo á Atanasio Sierra, General Rivera desde Asamblea á Atanasio Sierra, Libres desde 25 de Mayo á Atanasio Sierra, Cagancha desde Asamblea á Atanasio Sierra, Sarandí desde 24 de Septiembre á Atanasio Sierra, Treinta y Tres desde Independencia á Atanasio Sierra y Atanasio Sierra desde Sarandí á Treinta y Tres.

Art. 2.o Facúltase también á la misma Junta Económico-Administrativa para declarar obligatoria la pavimentación de las demás calles de la ciudad de Florida, pudiendo emplearse para este objeto macadam simple ó alquitranado, con cunetas adoquinadas y cordones de granito ó sin ellos.

Art. 3.o Los propietarios de casas y terrenos quedan obligados á abonar cada uno la tercera parte del costo total del afirmado que les corresponde á los frentes respectivos, quedando la otra parte á cargo de la Junta Económico-Administrativa.

En las calles lindando con plazas, la Junta abonará las dos terceras partes del valor del afirmado, cargando los propietarios con la otra tercera parte. El valor de las obras en las bocacalles se incluirá en el total de las cuadras.

Art. 4.o El adoquinado se hará previa licitación pública y por secciones, á medida que lo permitan las finanzas municipales y de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará el Departamento Nacional de Ingenieros.

Tratándose de la pavimentación á que se refiere el artículo 2.o de esta ley, se podrá prescindir de la licitación.

En ambos casos se necesita la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El pago se efectuará en doce plazos trimestrales de igual valor, con seis por ciento de interés para los deudores morosos.

Las cuentas debidamente conformadas por el Intendente y su Secretario traen aparejada ejecución.

La gestión judicial para el cobro del afirmado, en caso de ausencia de los propietarios, se entenderá en primer término con los encargados, aunque accidentales, de los bienes; en segundo lugar con los arrendatarios y ocupantes, y á falta de unos y otros, con el defensor de oficio que se designe.

La deuda procedente del costo del afirmado grava la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras el propietario del bien raíz no abone la parte que le corresponde.

Art. 6.o La gestión del cobro corresponderá al contratista, en los casos en que la obra se realice por licitación, quedando los propietarios obligados al pago de la parte respectiva desde la fecha en que la Junta declare recibida á su entera satisfacción la obra realizada, ó desde que esté terminada cuando se haya realizado por Administración.

Art. 7.o Para atender al cumplimiento de esta ley, queda autorizada la Junta Económico-Administrativa de Florida, para que, con el acuerdo del Poder Ejecutivo, pueda tomar en calidad de préstamo hasta la suma de cincuenta mil pesos, realizando la operación con el Banco de la República ú otra institución de crédito,

(*) El original de esta Sesión ha sido recibido el 25 del corriente, de la Secretaría de la H. Cámara.

pero prefiriendo al primero en igualdad de condiciones.

Para el servicio de amortización é intereses que demanda el préstamo á contraer, la Junta, con el consentimiento del Poder Ejecutivo, dispondrá de las sumas necesarias que se tomarán del rubro "Vialidad Urbana" y de las rentas municipales disponibles y efectivas, sin sujeción al límite de la séptima parte que estableció la ley Orgánica de Juntas.

Art. 8.o En las calles en que se establezcan líneas de tranvías, la Empresa está obligada al pago del adoquinado entre rieles y más cincuenta centímetros fuera de éstos, de uno y otro lado.

Art. 9.o En todo lo que sea conciliable con esta ley, regirán las disposiciones de la ley de 12 de Julio de 1873.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Junio de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

(Entra el señor Otero).

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión particular.

Señor Tiscornia—Creo, señor Presidente, que conviene agregarse aquí á este artículo lo que se expresó en el artículo 1.o de la ley que acabamos de sancionar, es decir, que se podrá emplear cualquier otro sistema de pavimentación á juicio de las Juntas y del Poder Ejecutivo. De manera que podría agregarse después de la palabra "alquitranado": "ó cualquier otro sistema".—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión conjuntamente con el artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar primeramente el artículo tal como viene de la Cámara de Representantes, y, en caso de ser rechazado, se votará con la enmienda propuesta por el señor senador por Río Negro.

Si se aprueba el artículo 2.o tal como ha sido remitido por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Si se acepta el artículo 2.o con la enmienda propuesta por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 10. es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ros—En vista de que este asunto ha sido sancionado por unánime aprobación del Senado, mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar, si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley recaído en la solicitud de los señores José y Luis Crodara y Cía.

Léase el proyecto é informe.

(Se leyó):

Comisión de Fomento

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Fomento, dejando á salvo sus opiniones individuales, en el caso, y sólo en atención á los antecedentes invocados por los peticionarios, cree que podéis prestar vuestro voto á la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese autorización á los señores José y Luis Crodara, para celebrar durante quince años el espectáculo denominado "Feria de Sevilla", en la antigua plaza de toros de la Uunión, en las condiciones en que hasta ahora ha sido concedida por el Poder Ejecutivo, y que el Cuerpo Legislativo autorizó también en Marzo de 1908 á favor de la Empresa del Real de San Carlos, por el término de treinta y cinco años.

Art. 2.o Los señores Crodara ó sus sucesores, durante el tiempo acordado en el artículo anterior, abonarán, además de los impuestos fiscales á que les obliguen las leyes vigentes ó que puedan crearse, una contribución de 7 o|o de las entradas brutas, para ser distribuído en la siguiente forma:

3 o|o á la Liga contra la Tuberculosis, y el 4 o|o restante para el Hospital de Caridad.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, y establecerá las penalidades que crea necesarias para el fiel cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 17 de 1910.

Francisco J. Ros.—Manuel B. Otero.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Señor Fleurquin—Yo no voy á votar esta concesión á los señores Crodara y Cía., porque considero inconveniente obligar al Estado por medio de esta ley, á mantener el espectáculo de la Feria de Sevilla, en forma de privilegio. Si esa clase de distracción popular se ha creido conveniente autorizarla administrativamente hasta ahora, creo que la concesión por parte del Poder Legislativo tendría otro punto de vista más serio y más importante.

Me parece que si se puede tolerar á pesar de la ley prohibitiva de toros, es solamente en la forma precaria que se hace hoy; y la compensación que se ofrece por la empresa á favor del Estado, no justifica la importancia de la concesión que se solicita.

Por estas razones y por que no estoy tampoco completamente convencido de que la influencia de esa clase de espectáculos sobre la educación de nuestro pueblo no sea ni siquiera de distracción, y puede ser que llegue á ser perniciosa, es que voy á dar mi voto en contra de la concesión que se solicita.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Ros—Los miembros de la Comisión de Fomento que han informado en este asunto son, por convicción adversarios de las fiestas denominadas Corridas de Toros—Ferias de Sevilla—indistintamente. De modo que al rendirse al pedido de los señores Crodara y Ca., lo han hecho porque entendieron que no podían proceder de otro modo, dados los antecedentes que se invocaban.

Desgraciadamente para los que pensamos que esta fiesta es contraria á las buenas costumbres de la sociedad, el asunto no estaba en las condiciones precarias que le ha supuesto el señor senador por Soriano, (ya había salido de esa situación en que estuvo por algun tiempo), cuando el Poder Ejecutivo concedía anualmente los permisos, había salido, digo, de esa situación precaria desde el instante en que el mismo Cuerpo Legislativo concedió por 35 años ese privilegio á la empresa que explota el Real de San Carlos.

Como la ley no puede tener dos tamaños, ni puede ser como el embudo angosto por un lado y ancho por el otro, la Comisión de Fomento creyó que no tenía más remedio que oir el antecedente que se invocaba, que era ese mismo, y por eso y contra de su modo de pensar, aconsejó que se sancionara este asunto en la forma que ahora está á la consideración del Senado.

Si hubiese estado en condiciones precarias como lo cree el señor senador por Soriano á fe que no habríamos procedido del mismo modo.

Es cuanto tengo que decir para contestar al señor senador que me ha precedido en la palabra.

Señor Fleurquin—Voy á agregar dos palabras á propósito del juicio comparati-

vo que hace el señor senador por Rocha, respecto de la concesión que envuelve la autorización del Real de San Carlos y ésta, que es esclusivamente destinada á esta clase de espectáculos.

En la otra hay un enorme capital empleado por la empresa que va á fomentar una zona del país casi sin vida activa; lo que se refiere á entretenimientos sociales, de distracción, y realmente va á fomentar aquella zona.

En cambio aquí esas finalidades de progreso nacional no influyen ni son del caso mentarlas porque no responden á la concesión que se proyecta.

He terminado.

Señor Ros—Voy á agregar dos palabras más para liquidar este asunto.

En la concesión del Real de San Carlos, no se dijo de ningun modo que se permitían coridas de toros á condición que se hiciera lo demás, que constituye aquel contrato entre la Empresa y el Estado.

Bien puede ser que en el fondo hubiera esa recíproca conveniencia; pero lo cierto es que el Legislador no la tuvo en cuenta cuando la concedió.

Cuando concedió las corridas de toros denominadas Ferias de Sevilla, no fué á condición de que se hiciera otra cosa sino completar el cuadro de diversiones atractivas que se ha querido dar á aquel centro de verano.

Nada más.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que voy á votar negativamente el proyecto sometido á la deliberación del Senado.

Creo que en manera alguna puede fundar su despacho la Comisión, teniendo en cuenta lo que el Cuerpo Legislativo hizo con el Real de San Carlos. El señor senador por Rocha está equivocado.

La Empresa del Real de San Carlos, contrajo determinadas obligaciones, entre las cuales estaba la de establecer una plaza de toros para verificarse en ella el espectáculo llamado "Feria de Sevilla".

El Estado concedió, es cierto, un plazo de 35 años para que este espectáculo se realizara, pero siempre que la Empresa del Real de San Carlos cumpliera con todas las obligaciones que había contraído, entre las cuales estaba, no solamente la construcción de la plaza sino también la de otros edificios, la de parques, jardines, un casino, etc., tendientes todos á hacer de una localidad de laRepública un centro de vida moderna de tracción como decía el señor senador por Soriano. Esa empresa gastará, según mis recuerdos alrededor de un millón de pesos.

Yo voto negativamente este asunto, no porque sea contrario á que se realice en el país la fiesta llamada "Feria de Sevilla"; yo estoy completamente persuadido de que la realización de esa fiesta no contraría en lo más mínimo la ley prohibitiva de las corridas de toros—yo voto en contra porque considero que el favor el beneficio que el Estado acuerda por esta concesión no está en manera alguna compensado con las obligaciones que contraen los señores José y Luis Crodara. Los señores José y Luis Crodara no se obligan á nada nuevo. Ni aún se obligan á realizar anualmente el espectáculo.

Obtienen una concesión de 15 años para realizarlo cuando les convenga y sólo se obligan á entregar cuando se realicen un porcentaje de las entradas brutas, el mismo, me parece al que ha obtenido el Poder Ejecutivo en los permisos anuales que daba.

Hablan dichos señores en su solicitud de realizar obras de determinada importancia; pero el proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Fomento no se refiere en lo más mínimo á esas obras, ni constituyen una obligación para los peticionarios.

Por otra parte entiendo que la concesión del permiso relativo á este espectáculo es una sanción de orden administrativa y no legislativo como se ha hecho con las celebradas hasta el presente.

Por estas brevísimas razones es que votaré negativamente.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Este asunto de las corridas de toros, no me agita, ni me conmueve.

Cuando tenía menos edad, es decir, hace unos 20 años, contribuí en la Cámara de Representantes á la supresión de las corridas de toros; y contribuí bajo la impresión de barbarie que, más de una vez me dejó en el ánimo el espectáculo. Dejé de ir á las corridas antes de que se suprimieran y nunca voy á las tales "Ferias de Sevilla."

No voy porque me son indiferentes.

Digo esto para dejar constatado que no hay un motivo de apasionamiento al aconsejar la aceptación de este proyecto.

El señor senador por Rocha ha dicho muy bien que los que hemos informado el asunto somos contrarios en principio á las corridas de toros.

Si la solución dependiera únicamente de mí, me atendría á la ley y la mantendría con todo su rigor suprimiendo con arreglo á su verdadedo espíritu el espectáculo "Feria de Sevilla", y todos los espectáculos supletorios de la corrida de toros efectiva.

Pero en los asuntos públicos, los hombres, señor Presidente, tenemos que encarar las cosas no solo con nuestro criterio personal—que muchas veces puede ser exajerado, estrecho, ó equivocado—sino atender también ciertas aspiraciones que están en el ambiente y transar con ellas; Las leyes no pueden destruir, de golpe, las costumbres, hay mucho de atrasado, de transitorio ó de convencional, que los hombres que hacen leyes están en el caso y en la obligación de contemplar.

De cierto tiempo á esta parte, señor, se ha dejado de lado el principio puramente abstracto, el criterio moral y filosófico que sirvió de fundamento á la ley que suprimió las corridas de toros.

Se ha sacrificado ese principio, digo, en obsequio á los progresos materiales y á las ventajas económicas que pudieran traer indirectamente estos espectáculos.

Dejó el asunto pues, de ser moral y pasó á ser únicamente económico. Así va opinando la mayoría de la gente...

Leía, hace pocos días, en el libro de Tarde "Les transformations du Pouvoir", algo sobre la manera como se forman y progresan las grandes ciudades, verdaderas capitales modernas, sin ser necesariamente "capitales", en el sentido propiamente político. Hay, indudablemente, además de las capitales políticas, ciertas ciudades que han venido á ser capitales de otro orden. En otros términos; además de las capitales políticas hay capitales artísticas, universitarias, religiosas, comerciales, etc. Y hay también capitales balnearias, que podrían llamarse "ciudades hoteles", aceptando el término del mismo autor, término aplicado ya por los estadígrafos norteamericanos, cuando han llamado—"país hotel"—á Suiza.

Y yo he notado, y todos hemos notado, la tendencia que hay en Montevideo, de hacer de esta ciudad algo como una capital balnearia, algo como una "ciudad hotel."

Hay una tendencia marcada á querer hacer de Montevideo, la Niza de estas regiones, la capital balnearia del Brasil, y de la Argentina.

Habrá más ó menos realidades, más ó menos ilusiones en el asunto, pero lo positivo es que se ha producido un gran movimiento de ideas y de actividades en ése sentido.

Hay una tendencia marcada á reunir, aquí una gran cantidad y variedad de diversiones y atractivos de todo orden á fin de atraer á los extranjeros.

Resulta de lo que acabo de decir, que, independientemente del hecho de que una parte de la opinión pública acepta los toros, casi toda esa opinión marcha en el sentido de hacer de Montevideo una ciudad atrayente, algo así como una gran capital de verano.

Estas consideraciones que para el moralista teórico tienen poca importancia, adquieren peso considerable para el hombre público, que no puede desconocer el medio en que actúa, ni dejar de contemplar las causas económicas, tantas veces factores dominantes aún en los asuntos de apariencia puramente moral.

De ahí, señor Presidente, que la Comisión, sin cambiar su criterio filosófico, respecto del asunto, haya transado con los hechos, con las circunstancias y con los hombres y haya aceptado este proyecto que, no hubiera aceptado dentro de un criterio extrictamente moral.

¿Qué hacemos, señor Presidente en este asunto, con rechazar la solicitud de los señores Crodara? ¿Esperar á que ofrezcan más? Ese es el criterio que me parece percibir en algunos señores senadores.

Según el discurso del señor senador por Tacuarembó, si las condiciones ofrecidas por los señores Crodara fueran más favorables, convendría, entonces, aceptar el proyecto.

Pero es que la Comisión, señor Presidente, no ha tenido en cuenta como fundamento, las condiciones que ofrecen los señores Crodara, sino que ha tenido presente otro orden de consideraciones; primero, la opinión de mucha gente de Montevideo que acepta las corridas, independientemente del negocio de los señores Crodara, sea el cual fuere; y en segundo lugar, la *manifestación general de la opinión*, en el sentido de que conviene acumular ciertas diversiones en Montevideo para atraer viajeros, que vendrían á esta ciudad como van al Real de San Carlos, y que contribuirían á un movimiento general, y á aumentar en otros términos, la riqueza y la importancia de la ciudad.

Esta explicación era obligada, señor Presidente, porque los miembros de la Comisión no podemos dejar pasar en silencio este asunto, ó dejarlo naufragar atacado por la autoridad moral que indudablemente tienen los señores senadores que han hecho uso de la palabra, *en contra*.

La Comisión, repito, no hace ni puede hacer de esto una cuestión de Estado; el asunto es de importancia relativa, por no decir de poca importancia.

¿Conviene ó no conviene el proyecto para el progreso de Montevideo?

¿Conviene ó no conviene transigir momentáneamente de un modo relativo con la gente que quiere y reclama las corridas de toros?

Se le ha quitado, señor Presidente, toda la parte más cruel de las corridas y quedan ellas reducidas á un espectáculo de agilidad y de golpes, no hay ya el motivo fundamental de otro tiempo.

Por otra parte, tengo motivos particulares para no ser tan radical como hace 20 años. Desde entonces ha habido adelantos y nuevas observaciones hechas por los psicólogos, en materia de emociones individuales y colectivas, que han dado lugar á modificaciones de criterio y de apreciación aplicables á este caso.

Pido disculpa al Honorable Senado, por entrar á un orden de consideraciones más técnico que parlamentario;—creo que pueden ser útiles.

Hay mucha gente, especialmente gente joven, que tiene, indudablemente, un exceso de energía que debe emplear de alguna manera, que debe gastar, por decir así, en agitaciones brutales, en emociones fuertes, ó en trabajo prolongado. Es un exceso de vida, de acción que es necesario derivar de alguna manera. Es algo que los psicólogos que se ocupan de la adolescencia normal ó prolongada de la edad adulta hoy, invariablemente, lo reconocen.

Cuando en los Estados Unidos—y eso consta en el libro de Rüs "How The Other half lives."

"Como vive la otra parte de la sociedad", es decir, la parte que no vive regularmente —cuando Rüs estudió las sociedades de muchachos, las cuadrillas de pilluelos aventureros, ladrones y vagabundos, notó un fenómeno curioso; que esas cuadrillas de rateros se componían generalmente de muchachos de doce á catorce años; y que se producía en ellos, con el aumento de edad, una verdadera derivación; pues esas cuadrillas se transformaban en sociedades de football, en sociedades atléticas, y desaparecían en esos casos, las repetidas raterías colectivas.

Sea por fundamentos ortogénicos, como lo creen algunos, sea por simple derivación de la actividad, como lo suponen otros, el hecho real es que había una derivación de una actividad enfermiza hacia una actividad sana.

Muchas veces, después de haber leído eso, me he preguntado, si no hay conveniencia, señor Presidente, en dejar que gente exaltada, apasionada, que necesita de impresiones fuertes, como lo es una parte de la que hace viajes para ir á ver las corridas de toros y allí grita y patalea; muchas veces me he preguntado si no es mejor que esa gente concurra á las corridas y haga con eso un mal menor á la sociedad y no se transforme en un elemento peor, buscando otras emociones fuertes, por ejemplo el juego ú otras formas deprimentes para la salud propia y de la razón.

No digo yo, señor Presidente, que sea la totalidad de la gente que va á los toros la que se encuentra en ese caso.

Nadie lo podría suponer.

Señor Travieso—Es que es á la inversa. Es un espectáculo enteramente artístico, á donde va gente mucho más moral que la que va á la casi totalidad de los demás espectáculos.

Señor Otero — El señor senador me ofrece un punto de apoyo para las ideas que está sosteniendo la Comisión.

Señor Fleurquin—Pero aquí no se combate el espectáculo.

Señor Travieso—No se está tratando en general de las corridas de toros.

Señor Fleurquin—Lo que se combate es la concesión.

Señor Otero—Yo pido que no se me interrumpa.

Señor Fleurquin — Es que yo quiero aclarar mi opinión, porque el discurso del señor senador toma un giro distinto. No sé si interpreta mal la negativa que yo voy á dar á este proyecto.

Yo no voto la concesión, porque administrativamente autorizado ese espectáculo, se obtienen las mismas finalidades que ha expresado el señor senador por Artigas y que apoya el señor senador por Maldonado.

De manera que yo no he opinado en contra del espectáculo, sino en contra de la concesión. Al contrario, con el otro sistema quizá se favorezca más, dejando que la autorización se haga anual y administrativamente, porque entonces, cada año, la Municipalidad podrá defender mejor sus intereses, y hasta podrá mejorarse el espectáculo, haciéndolo más artístico, rodeándolo de otros entretenimientos, evolución que ya se nota en ese espectáculo llamado "Feria de Sevilla".

Se engalana esa fiesta con otros atractivos artísticos y con otros entretenimientos. Hasta podrán celebrarse espectáculos que atraigan á esos elementos viciosos, cuya evolución nos pintaba hace un momento, con su reconocida ilustración, el señor senador por Artigas.

Allí, por ejemplo, en ese espectáculo de la "Feria de Sevilla", caben también los torneos de aspecto caballeresco en los cuales se hacen resurgir las antiguas épocas heróicas de la humanidad.

Dejo, pues, la palabra volviendo á recalcar que yo no me opongo absolutamente al espectáculo; que soy contrario á la concesión en forma de privilegio. Porque hay otro argumento económico que tener en cuenta: esa concesión les da un valor mayor para el caso en que la Municipalidad ó la ley misma quisiera reaccionar contra esa concesión. Mañana, si se quisiera expropiar, por ejemplo, esa concesión ya tendrá un valor superior por el solo hecho de concedérsele un privilegio de quince años.

He terminado.

Señor Otero — Continúo, señor Presidente.

Yo me alegro de la interrupción que ha hecho el señor senador por Maldonado, y me alegro por este motivo: porque ella viene á confirmar lo que decía al principio: que hay personas, muy serias y dignas dentro del movimiento de opinión que sostienen las corridas de toros; y ese movimiento es tal que da lugar á estar representado, hasta cierto punto, por una persona como el señor senador por Maldonado, de altas condiciones morales, de altas condiciones políticas, llegando á considerar el espctáculo como un entretenimiento acentuadamente artístico.

La interrupción del señor senador por Maldonado, por consiguiente, viene á dar un peso, si es posible mayor al argumento que hace la Comisión, de que es regular transar y contemplar á ciertos elementos que piensan de un modo diferente y reclaman las verdaderas corridas completas.

Ahora, en cuanto á la cuestión económica, debo confesar que no la he analizado.

Ese es un asunto de hacienda y no de fomento. Yo no he mirado si los señores Crodara y Cía., daban más pesos ó menos pesos. He mirado la utilidad indirecta, la cuestión que está en el ambiente, y he mirado también en el fondo, otra cuestión; me ha parecido razonable que si una empresa va á hacer mejoras en una plaza de toros, mejoras que representan ocho ó diez mil pesos; si va á aventurar trabajo y dinero, á contratar compañías tenga el derecho á la estabilidad, y no corra el riesgo de que venga un gobierno que le interrumpa la marcha de su negocio y lo lleve á la ruina, que le conceda ó le quite el derecho de dar corridas.

En cuanto á la palabra "privilegio", que se ha usado varias veces en esta Cámara, me parece también un poco fuera de lugar.

La concesión no importa un privilegio. Cualquiera puede establecer otra plaza y ofrecer el mismo espectáculo en Montevideo.

Lo que se hace con los teatros, á los cuales sólo se les cobra un determinado número de entradas, es lo que debe hacerse con los toros.

Yo no sé qué razones económicas más fundamentales pueden alegarse contra una plaza de toros, que no puedan alegarse también contra un casino.

Hay quien sostiene que uno y otro son espectáculos artísticos.

Además, como me acaba de decir el señor senador por Rocha, es posible que esta concesión traiga otras concesiones.

Sea lo que fuere, como digo, el asunto ni me afecta, ni me entusiasma. Creo que una concesión dada así por 15 años, no hace mal. Habrá tal vez un error económico en no exigir más; perderá la Municipalidad algunos pesos, pero no me parece que el asunto sea de mayor trascendencia.

He terimnado.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Este asunto se puede mirar desde dos puntos de vista: desde el punto de vista de la autorización que importa de celebrar corridas de toros, y desde el punto de vista de la concesión que se otorga á los señores José y Luis Crodara.

La Comisión no se decide definitivamente por lo primero; deja las cosas en el sentido en que están en la actualidad.

Se celebran corridas de toros con la denominación de Ferias de Sevilla, con la autorización del Poder Ejecutivo, y la Comisión manifiesta su parecer de que no debe tolerarse.

Siendo así, debemos entrar á considerar la otra faz de la cuestión.

Debe hacerse concesión especial á los señores José y Luis Crodara?

La Comisión dice que no se ha ocupado del asunto en su faz enconómica, que era, sin embargo, la faz esencial.

Descartado lo primero, lo que podría ser margen de disidencia, debió ocuparse de lo segundo; si la concesión que se acordaba á los señores Crodara, era conveniente á los intereses del Estado ó del Municipio.

Yo estoy de acuerdo con los señores senadores por Tacuarembó y Soriano, en que esta concesión no reporta ninguna utilidad; por el contrario, estoy con el señor senador por Soriano, en que, no otorgándose, puede conseguir el Municipio mayores ventajas.

Luego, yo tampoco voy á votar esta concesión.

Pero no la voy á votar, no solamente por esta razón, sino por otra. Si el propósito no es derogar la ley que prohibe las corridas de toros, si tampoco es derogar ó modificar lo existente, en cuanto lo existente es que el Poder Ejecutivo sea el que conceda esas autorizaciones, lo que viene á hacer esta ley, es sustituirse al Poder Ejecutivo, dictar una disposición para un caso particular. Y entonces yo digo que esta disposición es una mera función administrativa, no legislativa, y por consiguiente, escapa á la acción de la Asamblea; está dentro de las funciones del Podes Ejecutivo.

Bien que cuando para conceder ciertas autorizaciones se acepten compensaciones de cualquier género, intervenga el Poder Legislativo, en cuanto esas compensaciones puedan importar la creación de un impuesto, ó aparejar ciertas penalidades que solamente el Poder Legislativo puede establecerla.

Pero ni siquiera eso pasa en el Proyecto de Ley, en discusión. La penalidad que pueda caber por transgresiones á la ley, se delega en el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, lo que pasa con este proyecto, es que lo que se concede periódicamente por el Poder Ejecutivo, se concede por el Poder Legislativo, por un largo plazo.

Esto no me parece que responda á ningún principio de buena administración, ni á ninguna conveniencia. El señor senador por Artigas ha hecho también, argumento de que la faz económica de esta cuestión escapa á las funciones de la Comisión de Fomento, y entra en los cometidos de la Comisión de Hacienda.

Si ésto fuera entendido así por el Senado, yo pediría entonces que la petición

de los señores Crodara, pasara á estudio de la Comisión de Hacienda.

En ese sentido formulo moción.

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo tengo que contestar á una observación del señor senador, y nada más; porque el asunto me parece que no vale la pena para un largo debate.

Este es un asunto, señor Presidente, que no está claro. En el fondo, esta solicitud de los señores Crodara, precisamente lo que busca es evitar una interpretación ulterior que pueda hacer el Poder Ejecutivo, en sentido contrario á lo que hoy se hace.

Si hubiese absoluta seguridad de que las cosas habían de correr como corren ahora, me imagino que esos señores no pedirían concesión. Pero lo que resulta es que la ley existente sobre corridas de toros, puede ser interpretada de un modo, y puede ser interpretada de otro.

Durante la presidencia anterior, se entendía que las "Ferias de Sevilla", estaban prohibidas, y en esta presidencia se ha entendido que estaban permitidas; tan es así que el Poder Ejecutivo acuerda permiso para que se celebren.

Y es natural que, habiendo existido esas divergencias, en cuanto á la interpretación de la ley, teman estos señores que mañana ó pasado, después de haber arreglado la plaza y de haber hecho algunos gastos, venga el Poder Ejecutivo á interpretar la ley y resulten de nuevo prohibidas las "Ferias de Sevilla".

Ese es el fondo claro y sencillo de la cuestión.

En cuanto á decir que este es un asunto administrativo que debe ser autorizado anualmente, parece muy bien á primera vista; pero no resulta así, dada la posibilidad de las eventualidades afirmativas ó negativas.

Ese es el fondo claro y sencillo en que se funda la petición: tener una seguridad de que mañana la ley no sea interpretada en un sentido restrictivo, y que se suprima, con las corridas de toros, las "Ferias de Sevilla". No es el deseo de tener el previlegio de 15 años, porque se puede dar la misma autorización á otras personas.

Ahora bien; por otra parte, si el asunto se considera simplemente como una diversión que está sometida á las disposiciones administrativas, aplíquese la ley general de las diversiones de toda clase.

No hay ninguna diversión, señor Presidente, que esté sometida á cambios de criterios anuales; ó se permite y se tolera en general, ó no se permite. Lo que no se concibe es esa autorización que va paulatinamente, haciéndose en un sentido afirmativo ó en un sentido negativo, y que contraría intereses que son tan respetables como cualesquiera otros; porque los intereses de los empresarios de diversiones públicas, constituyen en resúmen, un comercio, como cualquier otro comercio.

... leyes, ó interpretaciones constitucionales, para establecer que cualquiera tiene el derecho de dedicarse al comercio que se dé la gana, si es lícito; y si es lícito no puede depender de condiciones anuales; no hay condiciones anuales que limiten esa libertad ó le puedan quitar amplitud.

De modo que todo argumento administrativo...

Señor Serrato—Siempre que no estén prohibidas por leyes especiales.

Señor Otero—Si están prohibidas por leyes especiales, el poder Ejecutivo no puede conceder absolutamente nada.

Señor Serrato—Si el Poder Ejecutivo interpreta según el señor senador por Artigas, de que la ley del 88 prohibe los espectáculos llamados "Ferias de Sevilla", lo que corresponde es otra cosa. Yo creo que es una interpretación equivocada. En mi concepto las "Ferias de Sevilla" están autorizadas. No están prohibidas por ley alguna.

Lo que procedería en el caso sería dictar una ley interpretativa de la del año 88, y expresar en ella la Asamblea de que la ley del 88, prohibiendo las corridas de toros, no comprende los espectáculos conocidos con el nombre de "Ferias de Sevilla".

En ese caso, el Poder Ejecutivo no puede prohibir ese espectáculo fundado en la interpretación de la ley del año 1888, tiene que autorizarlo, y la fiesta, en lo fundamental se regirá por la reglamentación correspondiente á los espectáculos públicos.

Señor Otero—Hay que fijar bien este punto.

Lo que estos señores pretenden no es un favor; fíjese bien en esto el señor senador, lo que los señores Crodara pretenden, no es un favor especial, que no pueda ser concedido á cualquiera otra persona, lo único que ellos desean es la seguridad de que mañana no venga una interpretación diferente, á inutilizarlos en sus negocios. Ese es el punto concreto.

Señor Serrato—Vea el señor senador en la situación que se coloca.

Le concedemos á los señores Crodara esta concesión, y mañana, ó dentro de algún tiempo, con otra persona en el Poder Ejecutivo que interprete distintamente que el actual, la ley del año 1888, se niegan los permisos para dar el mismo espectáculo en el departamento de Rivera, ó en cualquier otro de la República.

De manera que lo que cabe en este caso, es la ley interpretativa; de manera que rija en toda la República, y no que pueda regir solamente en el departamento de Montevideo.

Señor Otero—El señor senador hacía un momento entendía que las "Ferias de Sevilla" no estaban prohibidas.

Señor Serrato—Yo entiendo que no están prohibidas.

Señor Otero—¿Entiende el señor senador que las "Ferias de Sevilla", por consiguiente, pueden concederse en general, con igualdad á todo el mundo?

Señor Serrato—A todo el mundo.

Señor Otero— Entonces, ¿por qué no se hace una ley general, permitiéndose las "Ferias de Sevilla" á todos?

Señor Serrato—Estoy decididamente de acuerdo. Eso es lo que procede, es lo regular.

Señor Otero—En este mismo proyecto se puede establecer que cualquiera otra persona que pida concesión para dar el espectáculo de las "Ferias de Sevilla", se le conceda. Yo lo acepto ya implícitamente al decir que no hay privilegio, y que no se hace una excepción á favor de los señores Crodara. Se otorga una concesión á los señores Crodara por quince años, pero cualquier otra persona que lo solicite...

Señor Serrato—No, señor; no se hace á los señores Crodara. Esos quince años es lo que combatimos.

Lo que queremos es qué se exprese que la ley del año 88, que es la que prohibe los espectáculos llamados "Corridas de Toros", no comprende los conocidos con el nombre de "Feria de Sevilla".

Señor Otero—Esa forma es indudablemente decorosa, y está de acuerdo con la interpretación que dió el Senado, cuando el Real de San Carlos, en cuya ocasión se reconoció tácitamente que la ley anterior no lo prohibía; porque no siendo así, habría contradicción ó excepción. Yo aceptaría inmediatamente, sin vacilación ninguna, que en vez de esta solicitud presentada por los señores Crodara, se votase una ley que en general, admitiera la "Feria de Sevilla", en todos los departamentos con prohibición, es claro, de las verdaderas corridas de toros.

Talvez fuera este un medio de conciliar los diversos intereses y las diversas opiniones en el país.

Entiendo, señor Presidente, que no hay urgencia en resolver este asunto de inmediato; es preferible hacer leyes pensadas y razonadas en vez de hacerlas precipitadamente.

Señor Tiscornia—Apoyado.

Señor Otero—Desde luego, pediría que este asunto, se postergase para la sesión próxima, á efecto de cambiar ideas tranquilamente con el fin de encontrar una fórmula que allane todas las dificultades.

Señor Presidente—Había una moción previa del señor senador por Río Negro para que pasase el asunto á informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Tiscornia—Yo retiro mi moción, señor Presidente.

Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente—¿El señor senador por Artigas, pide que se aplaze la consideración del asunto hasta la sesión próxima?

Señor Otero—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Artigas.

Señor Accinelli—¿No se habían cambiado ideas en el sentido de que pasara el asunto á Comisión nuevamente á fin de aunar propósitos?

Señor Tiscornia—La Comisión entenderá.

Señor Otero—Procediendo con toda lealtad, declaro que pasar en este momento á Comisión el asunto, faltando apenas tan pocos días, equivaldría á enterrarlo.

Señor Accinelli—Yo quería manifestar al señor senador por Artigas, lo siguiente: que como ciertas ideas habían sido manifestadas por algunos compañeros que no forman parte de la Comisión, era necesario, por lo menos, que con ellos se cambiaran algunas opiniones previas para armonizar ideas á fin de que en la sesión próxima no nos encontremos en la misma situación en que estamos hoy.

Señor Otero—Podríamos, mañana, en antesalas, conversar y cambiar ideas á efecto de tratarlo pasado mañana. Si se acepta, bien; si se rechaza, es lo mismo; el caso es que se resuelva definitivamente pasado mañana.

La Comisión, no tiene ningún interés en sostener el asunto: lo que desea es una solución rápida, sensata y correcta.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la 2.a discusión del proyecto de ley que modifica la ley de divorcio.

Había quedado con la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Fleurquin—Como queda poco tiempo para celebrar sesión y como el señor senador por Río Negro necesitaría mayor espacio para exponer sus ideas sobre esta ley, mociono, señor Presidente, para que se suspenda la discusión y se levante la sesión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor senador por Soriano?—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suspende la consideración del asunto que figura en la orden del día, levantándose la sesión.

Señor Tiscornia—Yo agradezco mucho al señor senador por Soriano, la moción que acaba de formular, porque efectivamente, dentro del tiempo que falta para terminar la sesión, no tengo en él lo suficiente para desarrollar el tema que propongo á fin de contrariar la ley de que se trata, y porque siempre es fastidioso tener que quedar con el uso de la palabra, cortando la exposición.

Pero yo pediría antes de darse por terminada la sesión, que se incluyera en la orden del día de la sesión próxima, una petición del doctor Alberto Nin, en primer término.

Deseo dejar constancia de mi opinión en ese asunto; y como tengo que ausentarme de Montevideo, quisiera hacerlo en la inmediata sesión.

Señor Presidente—Si no hubiera inconveniente por parte del H. Senado, así se hará.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Se me ha anunciado en antesala que se ha votado una moción de postergación de este asunto.

Señor Presidente—No se ha votado todavía; se va á votar.

Señor Areco—Perfectamente. Yo quiero manifestar mi disconformidad con esa moción.

Hay un asunto que ha sido aplazado, figurando en la orden del día, una porción de veces, y que debe entrar á la discusión.

Faltan veinticinco minutos para sonar la hora reglamentaria. De manera que hay tiempo de pronunciar, si no un discurso, cuando menos una parte de un discurso sobre la cuestión.

Señor Presidente— La moción del señor senador por Soriano, ha sido apoyada. La Mesa, desde luego, debe ponerla á votación.

Señor Fleurquin—Debo manifestar señor Presidente, que no hay propósito de obstrucción, puesto que ayer que se sesionó extraordinariamente para tratar el asunto, hemos venido nosotros y no pudo formarse número.

De manera que no hay propósito de obstruccionismo, absolutamente.

Señor Areco—Yo no supongo en el señor senador por Soriano propósito de obstrucción, porque concurrió, precisamente, á la sesión de ayer; pero no veo la necesidad de que se suspenda la sesión, cuando aún falta media hora para que suene la hora reglamentaria, — y cuando se trata de un asunto de tal interés, que el Senado pretendió tratarlo en sesión especial, extraordinaria, sin poder hacerlo por falta de "quorum". Y más cuando todos sabemos por el anuncio del señor senador por Río Negro, que él quiere hacer uso de la palabra en esta cuestión por tener que ausentarse para afuera.

De manera que el asunto quedaría postergado por una porción de días, lo que me mueve á hacer estas consideraciones para que las tenga en cuenta mi distinguido colega, el señor senador por Soriano.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor senador por Soriano, para que se levante la sesión, suspendiéndose la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

De acuerdo con la resolución del H. Senado, se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 35 p. m.

Reunión celebrada el día 24 de Junio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Travieso, Enciso, Tiscornia, Magariños Veira, Areco, Saldaña, Serrato y Accinelli.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que amplía en sesenta mil pesos el rubro "Gastos de Aduana."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes, remite el proyecto de ley de timbres y papel sellado para el ejercicio 1910-1911."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia presenta el proyecto de presupuesto de Secretaría, Sala y Gastos del Honorable Senado para el ejercicio 1910-1911."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación, se expide en el proyecto de ley que dispone que los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, sean nombrados trienalmente por la Alta Corte de Justicia."

—Repártase.

"Don Manuel Pazos, en representación de don Polidoro Estades, presenta nuevos recaudos para ser agregados á su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Don Oscar Baliñas, solicita se le acuerde un plazo para acojerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Agapita R. de Rosas, solicita pensión."

—A la misma Comisión.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 26 de Junio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

2.a Seccionde Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salas (Asturias) el 17 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 161, y doña LONGINA MENENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Tapias (Asturias) el 1.o de Abril de 1890, domiciliada en la calle Zabala núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2460-v.jl.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GERMAN PIÑON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá núm. 46, y doña CARMEN MORANDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jl.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SERVETTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 70, y doña HERMINIA AURELIA BONINO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2462-v.jl.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta Sección, y doña LUISA RAMONA CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2463-v.jl.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SIRER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio núm. 32, y doña MARIANA FOSSATI, de 22 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2464-v.jl.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 367 (10.a Sección), y doña MARIA VEIT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Gaboto núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2465-v.jl.6.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don JOSE SALDIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en Colón, y doña LUISA LACASAÑE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jl.6.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELTRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en Peñarol, y doña JOSEFINA CARLÉS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jl.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores A. Benincaso y P. Bolaña, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso núm. 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1910.—*Francisco Garat*.

2128-v.jl.21.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio á don Isabelino Mesones, situada en Mataojo (Departamento de Río Negro), en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, haciendo constar que el activo y pasivo queda á mi exclusivo cargo.—Mataojo, Junio 16 de 1910.—*Juan F. Barneche*.

2129-v.jl.26.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura P. y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de sesenta monturas para uso de los oficiales inspectores de la repartición, las que serán confeccionadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán abiertas el día 27 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 16 de 1910.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

2088-v.jn.26.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles de escritorio para el servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 4 p. m. y las muestras respectivas lo estarán en la Oficina de esta Dirección, en los días y horas indicados.

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría, en el sellado de ley, hasta el día 30 del corriente á las 3 y 1|2 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, llenándose las formalidades de práctica.

Se hace presente que en todas las propuestas debe establecerse además del precio total, el de cada uno de los artículos que abarque, así como acompañarse una muestra de los mismos, los que deberán ser iguales á los modelos existentes, ó bien semejantes, siempre que su calidad no sea inferior á los solicitados.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*La Secretaría*.

2103-v.jn.29.

Comisión Técnico-Administrativa del Palacio de Gobierno

LLAMADO A LICITACION

Convócase postores por licitación pública para la ejecución de los trabajos de albañilería, correspondientes á dicho Palacio.

Los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y metraje, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina provisoria, calle Magallanes núm. 69A, esquina La Paz, de 1 á 5 p. m.

La presentación de propuestas tendrá lugar el día 4 de Julio próximo entrante á las 3 de la tarde en el local indicado, en cuyo acto se procederá á la apertura de las mismas en presencia de las personas que al efecto concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*El Secretario*.

2048-v.jl.4.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS PANADEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar por *última vez* á licitación para el suministro de pan á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Julio próximo al 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m. y se abrirán en el mismo local en acto público, el martes 28 del corriente á las 4 y 30 p. m. —Montevideo, Junio 18 de 1910.—*La Secretaría General*.

2099-v.jn.28.

A LOS CARPINTEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha resuelto llamar nuevamente á licitación para las obras de carpintería del edificio destinado á *Maternidad y Refugio de Embarazadas*, que se construye en el terreno inmediato al Hospital *Pereira Rossell*.

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los planos y pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Oficina Técnica de Arquitectura de la Corporación, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 1 á 6 p. m., y se abrirán en el mismo local, en acto público, el jueves 30 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*La Secretaría General.*

2107-v.jn.29.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Créditos contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Contaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165-v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros, ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación á la rústica de quinientos ejemplares de las cuentas generales del Ejercicio 1908-1909, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General el día 4 de Julio próximo á las 2 p. m.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*La Contaduría General.*

2112-v.jl.3.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

TITULOS DE DEUDA CONSOLIDADA

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de *Deuda Consolidada del Uruguay* hasta la cantidad de *veinticuatro mil pesos oro* ($ 24.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el lunes 27 del corriente á las 2 de la tarde en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan solo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*La Secretaría.*

2123-v.jn.26.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria

PEDIDO DE PROPUESTAS

Debiendo adquirirse el mobiliario para el nuevo edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la Universidad oirá propuestas para la provisión de 1670 sillones, destinados á los salones de clase.

Los modelos de los sillones y los precios de los mismos, podrán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 20 de Agosto entrante.

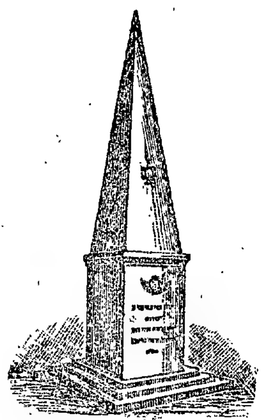
Se previene además á los interesados que aquel cuya propuesta fuere aceptada, deberá satisfacer el pedido antes del 31 de Diciembre del corriente año.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*El Secretario.*

2102-v.jl.2.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 395



LA AGRACIADA

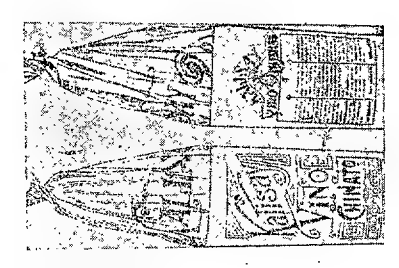
Con fecha 20 de Junio de 1910, los señores Yañez y Abal, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

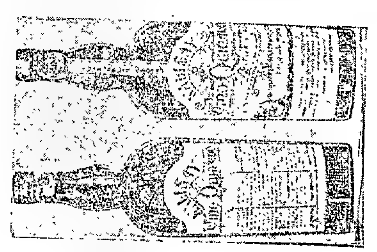
"LA AGRACIADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 26.a, 53.a y 54.a.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2115-v.jl.10.

ACTA N.o 327





Con fecha 30 de Abril de 1910, el señor Carlos L. Puig, apoderado de los señores Lagorio Esparrach y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"KALISAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2078-v.jl.5.

ACTA N.o 376

Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ANOXYDINE SERVOENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2058-v.jl.1.

ACTA N.o 387



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"AMADEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2084-v.jl.5.

ACTA N.o 388



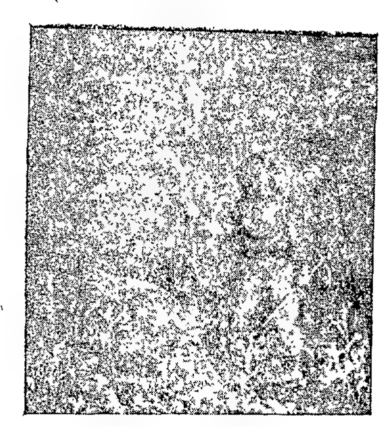
Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MUNHOZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2085-v.jl.5.

ACTA N.o 382



Con fecha 10 de Junio de 1910, los señores Nogués y Casas, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2080-v.jl.5.

ACTA N.o 384

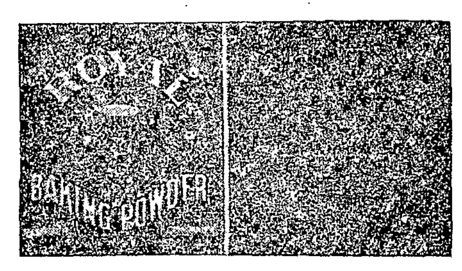
Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christy Company Limited, domiciliada en Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CHRISTYS' LONDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

2081-v.jl.5.

ACTA N.o 392



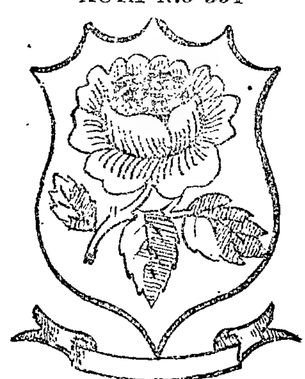
Con fecha 17 de Junio de 1910, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la "Compañía Royal Baking Powder", domiciliada en Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL BAKING POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. polvos para hornear, levadura en polvo, crémo tártaro y levadura y otros artículos de levadura á levantar.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2111-v.jl.10.

ACTA N.o 391



Con fecha Junio 15 de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers Cía. Ltd., de Lancaster, domiciliados en Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2113-v.jl.10.

ACTA N.o 383



Con fecha Junio 11 de 1910, los señores San Román y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a.—Montevideo, Junio 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2089-v.jl.5.

ACTA N.o 378



Con fecha 7 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding Teasdale, domiciliados en Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE JASON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a inclusive.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2060-v.jl.1.

ACTA N.o 381

Con fecha 9 de Junio de 1910, el señor Juan Caparro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DENTINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a, especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2079-v.jl.5.

ACTA N.o 386



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"FONTANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2083-v.jl.5.

ACTA N.o 377



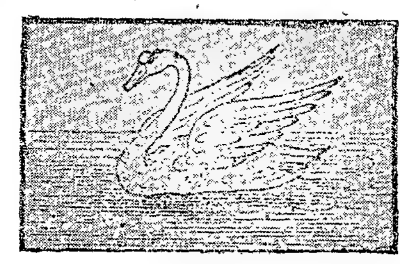
Con fecha 6 de Junio de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Chevallier Appert, domiciliada en París, ha solicitado el registro de la marca:

"C. A."

destinada á distinguir los artículos compredidos en la categoría 2, clase 11.a.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2059-v.jl.1.

ACTA N.o 385



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima des Tuileries Romain Boyer, domiciliada en Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 41.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2082-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

PROPUESTAS PARA MENAJE

Se hace saber á los interesados, que por resolución de la Dirección General, se ha aplazado la fecha para la apertura de las propuestas de menaje para las 210 escuelas creadas por ley de 7 de Mayo ppdo., hasta el 8 de Julio entrante á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Arturo Carbonell y Vives,* Pro-Secretario.

2122-v.jl.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de material científico y recreativo para los Cursos de Adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el 12 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*El Secretario General.*

2056-v.jl.12.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la dirección de las Escuelas Rurales que puedan corresponder al Departamento de Montevideo, creadas por ley de fecha 7 de Mayo último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de las aspirantes vendrán acompañadas del certificado de buena salud y de haber sido vacunadas con éxito, y se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Julio próximo.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2025-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de útiles y textos escolares para las 210 Escuelas creadas por ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 5 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1965-v.jl.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de menaje para las 210 Escuelas creadas por la ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 30 de Junio del corriente año, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1964-v.jn.29.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un galpón en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Minas.

Llámase á licitación á la baja para la construcción de un galpón destinado á depósito de útiles en la Inspección Departamental de Instrucción Prima-

ría del Departamento de Minas, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 18 de Junio de 1910, y la memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día 9 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2127-v.jl.9.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, con estricta sujeción á la memoria, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2111-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Santa Ecilda» (Departamento de San José).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en Santa Ecilda (Departamento de San José), de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2094-v.jl.17.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 19 en "Colonia Española" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2067-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cufré». (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 36 en "*Cufré*" (*Departamento de Colonia*), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2066-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, en el Departamento del Durazno, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 27 de Junio corriente, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2010.v-jn.26.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cardona» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela Rural núm. 33, en Cardona, Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 7 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

2016-v.jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección Rural de San José.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría de la 1.a Sección Rural del Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día 30 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1966-v.jn.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1903-v.jl.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.12.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.5.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo *Padín*, *José* Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jl.1.

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.8

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jl.1.

Intendencia Municipal de Cerro Largo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cuñetas de adoquín, de las calles de esta ciudad, que á continuación se expresan:

25 de Mayo desde Colón á del Pilar; 25 de Agosto desde Colonia á la del Pilar; las transversales comprendidas entre las dos primeramente citadas y las de circunvalación de las plazas Independencia y Constitución.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina por los interesados ó quienes lo representen, en sellado de segunda clase hasta el 19 de Julio próximo á las dos pasado meridiano, y se abrirán en el mismo acto en presencia de los que concurran.

Los licitantes se sujetarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al respectivo expediente.

Las propuestas serán consideradas por la H. Junta E. Administrativa, la que aceptará la que resulte más conveniente para los intereses municipales; pudiendo rechazar todas si así lo entiende del caso. —Melo, Junio 18 de 1910.—*Plinio L. Viana*, Secretario.

2100-v.jl.21.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente *publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—Manuel S. Milans.—Pedro E. D'Acosta*, Secretario.

1761-v.jl.22.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION.

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique*, Secretario.

1896-v.ag.17.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO.—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha*, Secretario.

1974-v.sep.1.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BARBIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 282, y doña GENEROSA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 42A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2436-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DE STEFANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Espartero, núm. 9 (Pocitos), y doña MARIA CARMEN OLIVER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2414-v.jn.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAÑA, de 46 años de edad, de estado viudo de doña Polonia Eguía, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vidindo (Provincia de la Coruña) el 13 de Junio de 1867, domiciliado en la calle Colón núm. 61, y doña JOSEFA SCOTTO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Agosto de 1870, domiciliada en la calle Colón núm. 74.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2448-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago el 23 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle Colón núm. 103, y doña JOSEFA GOMEZ, de 37 años de edad, de estado viuda de don Andrés Gómez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carvallo el 23 de Mayo de 1873, domiciliada en la calle Colón núm. 10..
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2426-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don JOSE SILVEIRA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el 9 de Julio de 1867, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña ALEJANDRINA LENCINA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 26 de Noviembre de 1877, domiciliada en el Hospital de Caridad.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO SALDIAS de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 27 de Junio de 1885, domiciliado en la calle Piedad núm. 38, y doña MARIA EUGENIA DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Junio de 1882, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 91.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAPIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 95, y doña DOMINGA RIGANELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.28.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIBIANO CASAL, de 29 años de edad, de profesión empleado, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 359A, y doña JOSEFA ARIOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2449-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BELLBÉ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 244, y doña ROSA MAZZOLENI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2437-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARRICO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Guaviyú núm. 172, y doña TERESA RUOCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2438-v.jl.2.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JOSE LUIS MENCK, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 408, y doña ESTELA ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Uruguay núm. 410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2450-v.jl.5.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BERTONCINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, *domiciliado en la calle Magallanes núm. 61,* y doña IDA CARLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle Magallanes núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2451-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don JOSE MARIA LIZARRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Mercedes núm. 492, y doña MICAELA ZABALETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 478A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2452-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UGRIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Fiume, domiciliado en la calle Piedad núm. 105A, y doña CELIA PODESTÁ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 105A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2427-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos núm. 262, y doña FELICIA PRADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Médanos núm. 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2428-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE BARBAT, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad núm. 37B, y doña FELICIA NIETO, se ignora años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 37B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2429-v.jl.1.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don MANUEL MARTINEZ CAMPOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 63, y doña MARIA CARMEN IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yí núm. 63.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANDRES BUFFA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 59A, y doña GENEROSA TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 47.
En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2454-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DELORENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay núm. 33, y doña ANA MARIA DELL'ORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2410-v.jn.26.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Colón, y doña MELITONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2430-v.jl.1.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MATILDE CHIAPPE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2439-v.jl.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN C. PRATTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 148, y doña CLEMENTINA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zamora s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2440-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MORALES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña LUISA SOTERAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en Ituzaingó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2411-v.jn.26.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Enero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en el Manga, y doña NATIVIDAD GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2412-v.jn.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COLLAZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Santa María núm. 25, y doña MARIA DOCAMPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Santa María núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2455-v.jl.5.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CRYSANDT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán nacido en Alemania, domiciliado en la calle Reducto núm. 221, y doña WANDA GLASER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Reducto núm. 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2444-v.jl.3.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO RAMON VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Piedad núm. 40, y doña ROSA EUGENIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2445-v.jl.3.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ETTURI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Pando núm. 135, y doña VIRGINIA VERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Millán núm. 340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2431-v.jl.1.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS POSSE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA ELENA PICOCHET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2432-v.jl.1.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. AÑÓN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado núm. 21, y doña MANUELA DE LOS CAMPOS, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colorado núm. 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2456-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIANES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 183, y doña MARIA TERESA TARAMASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2441-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nuevo Paraíso núm. 18, y doña CAROLINA MACHADO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nuevo Paraíso núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2442-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JUAN KOCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Cagancha núm. 9, y doña ELSA GIESCHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO CORRADI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán núm. 332, y doña CARMEN NIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2418-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LIBECHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio s|n, y doña ALBERTA VICTORIA MARCHISSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada núm. 757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2419-v.jn.28.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Maldonado núm. 548, y doña HERMINIA PEDRAITA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2446-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PRIMITIVO BAZTERRICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 790A, y doña MERCEDES GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 790A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2433-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 79, y doña ISABEL VIGLIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2434-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamnto de la Florida, domiciliado en la calle La Paz núm. 181, y doña JUANA NOGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesion labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 26

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2435-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio núm. 96, y doña NARCISA LAVALLEJA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

2420-v.jn.28.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SIRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA MORANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

2423-v.jn.29.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRENAT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Palmar núm. 32, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Palmar núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2457-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DANZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Sierra núm. 235, y doña MARIA FELICIA SABORIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Guaná s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2458-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAGNASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Trabajo s|n, y doña MARIA CAGNAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Trabajo núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2424-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARIENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña MARGARITA CAVETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Brandzen núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2425-v.jn.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PESÉ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 368, y doña MARIA BELORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2443-v.jl.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARTIRENÉ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 251, y doña ELVIRA DANERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2459-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA MARTINELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2447-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LANDÓ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos s|n, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2421-v.jn.28.

21.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña JOSEFA BRASESCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

2413-v.jn.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

v.sep.23.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña Catalina L. de Massena, don Francisco Duce, don César Fraschini, don José Raffo, Sucesión Domingo Mussio, don Juan Indiano, Santiago Graserolla, Germario Milano, don Juan M. de Regules, Sucesión Domingo Mendilaharzu, don Juan J. Megget, don Amabilio Silveyra y don Félix Horta. para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en la ciudad de Paysandú y destinados para la construcción de un parque les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 14 de Junio de 1909 y Decreto del P. E. de fecha 10 de Mayo de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen en su parte pertinente: "Artículo 30. El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las atendencias de los Departamentos de la Capital y campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente, las que se refieren á la vialidad rural."—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—Se resuelve: 1.o Declarar que las propiedades que deben expropiarse para la Obra Municipal mencionada son las que se indican en los cuadros demostrativos adjuntos, elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, cuya designación se da aquí por reproducida. 2.o Pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se promueva el juicio de expropiación de las areas de terreno á que se ha hecho referencia.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

2031-v.jl.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1606-v.jl.6.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

2011-v.ag.11.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal,* Escribano Público.

1554-v.jn.29.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se convoca á los acreedores de don Fermín Torres para la reunión que se celebrará en los salones de este Juzgado el día 27 del entrante Junio del corriente año á las 3 de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo solicitado por dicho señor Torres. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor Síndico podrán ser examinados por los acreedores en la Oficina Actuaria, durante los diez días siguientes á la fecha de esta convocatoria á los efectos del artículo 1531 del Código de Comercio.—Salto, Mayo 24 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

2029-v.jl.1.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

2008-v.ag.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1969-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro E. Callorda, con un escrito que en la parte relativa dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Pedro Erasmo Callorda, con domicilio en la calle Arenal Grande núm. 98, apoderado según el mandato acompañado, de la señora María Antonia Espina de Laguarda y de sus señores hijos Francisco Enrique, Faustino y Ester Laguarda, y como representante legal de mi señora esposa Isabel Laguarda de Callorda, ante V. S. me presento y digo: Otro si digo: Que como V. S. lo notará al dar lectura á las partidas adjuntas, mi representada, la viuda del extinto coronel Laguarda, figura con apellido distinto en su partida de matrimonio y en las de nacimiento de casi todos sus hijos. Esto tiene su explicación. Mi representada lucía al casarse y algunos años después, el apellido González, como consta en la partida de matrimonio que adjunto, En la partida de nacimiento de su hijo Francisco Enrique, mantiene ese mismo apellido. Por escritura pública, cuyo testimonio acompaño, don Manuel Espina la reconoció como hija natural suya, tomando mi representada, como es lógico, el apellido paterno, Espina, que después aparece en las demás partidas de nacimiento de sus hijos. Hay, señor Juez, necesidad de rectificar la partida de matrimonio del causante con mi representada, y la de nacimiento de Francisco Enrique, y de acuerdo con lo que prescribe el decreto-ley de 1879, sobre Registro de E. Civil, vengo á iniciar el juicio de rectificación de partidas, solicitando de V. S. que por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, se hagan las enmendaturas correspondientes en los documentos aludidos. En términos más precisos: que en la partida de matrimonio, donde dice: María González, se ponga María Antonia Espina y en la de nacimiento de Francisco Enrique Laguarda donde se lee el mismo nombre de "María González", se ponga también el de María Antonia Espina. Por lo expuesto, á V. S. pido: Que con las partidas designadas con las letras B y C y testimonio de las piezas correspondientes, se forme expediente por separado, ordenándose las publicaciones de ley. Será así mismo justicia.—*Pedro Erasmo Callorda.* Y á los efectos de la Ley del Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—San José, Junio 7 de 1910.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

2092-v.jl.11.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyuges Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López,* Escribano Público.

2096-v.sep.19.

COMERCIALES

Al comercio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor don Manuel M. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, en el citado negocio, con los créditos correspondientes para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Rosa B. Fernández.*

2124-v.jl.20.

Venta de modistería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á las señoritas Aurora y Carolina Fernández la modistería de mi propiedad denominada "Maison Challe" que tenía establecida en la calle Sarandí núm. 281. A los efectos de la ley, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por mi casa particular, calle Misiones núm. 44A, con los justificativos dentro de treinta días.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Emilia D. de Challe.*

2125-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Carlos M. Galindo el 19 del corriente, se ha separado de común y amigable acuerdo de la razón social Angulo Hnos y Cía., el socio don Pedro Alonso, quedando desligado por completo el señor Alonso.—San José, Junio 24 de 1910.—*Angulo Hnos. y Cía.*

2126-v.jl.20.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio que el señor Silvestre Iza, establecido con casa de comercio en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, ha vendido todas sus existencias á los señores Iza y Espinosa.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Silvestre Iza.*—*Iza y Espinosa.*

2120-v.jl.23.

Hotel vendido

Pongo en conocimiento del comercio y de mi clientela en general, que por escritura de fecha 29 de Marzo celebrada ante el escribano don Carlos Berro Antuña, he vendido á los señores Anselmo Macedo é hijo, el Hotel Oriental, establecido en la Plaza 19 de Abril, de esta villa, pudiendo los que tengan cuentas, presentarlas para ser abonadas durante el tiempo que marca la ley.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1910.—*Darío Macedo.*

2118-v.jl.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo situada en la calle Constituyente núm. 276, esquina Joaquín Requena á favor de don Isidoro Ferrari. Todo el que tenga algo que reclamar deberá concurrir á la misma casa para dejar arreglados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Pedro Berrutti.*—*Isidoro Ferrari.*

2119-v.jl.17.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Vicente Caimi la lechería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Piedras núm. 25 de esta ciudad.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Ramón Santomé.*

2121-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que, como lo dispone la ley respectiva, hemos contratado la venta á don Nicolás Casaretto de nuestra barraca de carbón, leña y forrajes, con la cual estábamos establecidos en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Héctor E. Abó y Cía.*

2117-v.jl.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Manuel Gómez.*

2109-v.jl.15.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Salustiano Vejo las existencias de mi casa de comercio en esta villa, situada en la calle Sarandí esquina Arenal Grande. Si alguno de los acreedores del que suscribe tuviera excepciones que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de treinta días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obliga-

ción y responsabilidad.—Rivera, Junio 21 de 1910. —*Guilherme Dias.*

2104-v.jl.21.

Venta de lechería

Aviso al público que con esta fecha he comprado á la señora Dionisia D. de Barreiro, la lechería de su propiedad, sita en la calle Florida núm. 266, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Antonio Castro.*

2116-v.jl.16.

Venta de hotel y restaurant

Hacemos saber á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Goméz Muñoz, hemos contratado vender á los señores Acasuso hermanos, el hotel, restaurant y anexos que tenemos establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó núms. 89 al 95.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Lorenzo J. López y Cía.*

2110-v.jl.16.

Sociedad disuelta

Avisamos al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con tienda y mercería en la calle Defensa núms. 114 y 116, esquina Guaná, bajo la razón social de Acosta y Paz, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Luis y Angel Paz.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Acosta y Paz.*

2108-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de frutos del país, denominada Barraca del Cordón, calle Piedad núm. 129, de Jesús Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio don Juan Montans. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Jesús Alvarez.—Juan Montans.*

2105-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Quartara el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Lavalleja núm. 130, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Juan Nervi.*

2106-v.jl.14.

Venta de carnicería

Habiendo vendido hoy á los señores Juan Nicasio Salvo y Vicente Albano, libre de las deudas y cargas correspondientes hasta el treinta del corriente mes, la "Carnicería de la Victoria", calle Reducto núm. 212, citamos y emplazamos á nuestros acreedores para que hasta diez días después de vencidas estas publicaciones se presenten á cobrar lo que les adeudamos.—Montevideo, Junio 17 de 1910.—*Miguel Casamiciolla.*—A ruego de don Gaspar Salvagno: *J. J. Domínguez.*

2095-v.jl.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Nicolás Lamaita y Ramón P. Barceló, la casa de negocio que en los ramos de café y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Junio 15 de 1910. — *Nicolás Crispino.*

2097-v.jl.12.

Venta de almacén

Cito á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho al almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio núm. 537, esquina Piedad núms. 140 y 142, que he prometido vender á don Domingo Bello y escriturarle diez días después de vencidas estas publicaciones, para que dentro de ese tiempo se presenten á dicha casa á percibir sus acreencias, porque la enagenación la verifico libre de gravámenes y de toda clase de deuda y carga.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Luis Tortorelli.* 2091-v.jl.11.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Antonio Herrera — Durazno..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Categoría	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Juni de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 13	Belen—Salto.................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Aldea—Tacuarembó............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18...	Colonia Estrella—Colonia......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29...	Vila Vieja—Florida...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm 16....	Ciudad de Paysandú..........	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25...	Miguelete—Colonia...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 6...	Artilleros—Colonia...........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 25....	Arenal—Flores...............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Aydtía. de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo..................	V.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural múm. 20..	Cañada de las Piedras—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 9..	Sauce—Canelones............	V.	31 de Diciembre 1910
2.º	Atía. de 1.er grado de la Escuela 2.o grado 29 del Cerro		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 9.	Sauce—Canelones............	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 1.	Guadalupe—Canelones.........	V.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2.	Rivera......................	M.	15 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán—Minas........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26...	Paso de Bonilla—Tacuarembó...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24...	Sauce Solo—Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas—Colonia...	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande—Colonia.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12	Belén—Salto.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Cerro Pelado—Minas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7....	Tres Islas—Cerro Largo.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 25	Montevideo..................	V.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

El Secretario General.

2032-perm.625.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente mes y año, otorgada en la villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, por ante el escribano don Atanasio C. Viera, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de importación de artículos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón de Rico y Fernández, y la componían don Nicolás Rico, don Andrés M. Fernández como socios colectivos y don Luis Piguillen y Diví, como comanditarios; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Fernández y Piguillen y Diví; habiendo formado por la nueva escritura, nueva sociedad entre los señores Fernández Piguillen y Diví y don Pedro Berasain, para la continuación del mismo negocio; constituyendo dicha sociedad el socio Fernández como solidario y dichos señores Luis Piguillen y Diví y Pedro Berasain, como comanditarios, cuya sociedad girará bajo la razón social A. M. Fernández y Compañía, y usará la firma el socio Andrés M. Fernández.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Andrés M. Fernández.—Luis Piguillen y Diví.—Pedro Berasain.*

2087-v.jl.10.

Laurnaga y de la Peña en liquidación

Se hace saber al comercio y á los deudores y acreedores de la firma Laurnaga y de la Peña, que los infrascriptos han sido nombrados liquidadores de dicha sociedad, y se pide á los acreedores quieran presentar sus cuentas ó créditos en el local de la liquidación, calle Miguelete núm. 35, dentro de quince días á contar desde la fecha, cuyo local quedará abierto al efecto todos los días hábiles de una á dos de la tarde.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—Por la firma Laurnaga y de la Peña, en liquidación: *Pedro A. García* y *José Vilapriñó*, liquidadores.

2077-v.jl.9.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público que, ante el escribano Solano A. Riestra, hemos resuelto vender á don Domingo Piñeyrúa y á don Pedro Correa y Quiñones, la casa de comercio que en el ramo de aparatos para luz eléctrica, se halla establecida en esta ciudad. Al efecto, los que tengan créditos contra dicha casa concurrirán dentro del plazo de treinta días á recibir su importe en la casa número 76 de la calle Zabala.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Enrique Ellauri.—Sucesión de Heraclio Piñeyrúa.*

2075-v.jl.9.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que tengo comprometido vender á don Eliseo García y escriturarle en la escribanía del señor Domínguez diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núms. 664 y 666, y la fábrica de la misma, corriendo por cuenta del comprador desde el primero de Julio próximo venidero, y quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar que existan el treinta del corriente mes.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Andrés Comas.*

2076-v.jl.9.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Soto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*José Cruz.*

2072-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Par ticipamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén, tienda y ferretería y que giraba bajo la razón social de Pesquera y Bildosteguy, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores nombrados hasta la completa liquidación de las cuentas.—Sarandí Grande (Florida), Junio 14 de 1910.—*Pesquera y Bildosteguy.*

2071-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de San José de Mayo, ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este Departamnto, bajo la razón de Alvarez, de Armas y Cía., en el ramo de compra y venta de frutos del país, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del señor don Rafael de Armas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término indicado á los fines consiguientes.—San José, Junio 11 de 1910.—*Sandalio Alvarez.—Francisco Rodríguez.—Rafael de Armas.*

2074-v.jl.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Martín Solari en la próxima villa de Dolores, el día 7 de Junio corriente, hemos dejado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de "Luis Vierci y Compañía", cargando en tal virtud con todo el activo y pasivo, el ex socio don Francisco Erro, quien seguirá las operaciones ordinarias de la casa, bajo la nueva firma adoptada de Francisco Erro y hermano.—Villa de Soriano, Junio 14 de 1910.—*Francisco Erro.—Luis Vierci.*

2070-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Polidoro Pereira y Alvariza, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la razón de Ruiz y Acosta, quedando con todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ruiz. A sus efectos hacemos la presente publicación.—Batlle y Ordóñez, Junio 11 de 1910.—*Honorio Acosta.—Nemesio Ruiz.*

2093-v.jl.11.

Venta de peluquería

Se hace sbaer al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Rotundo la peluquería que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 888A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Greco.*

2068-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Dornaleche y Reyes, ha sido disuelta de común acuerdo y según escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Juan J. Dornaleche, que proseguirá á su solo nombre con la Imprenta Artística, calle 18 de Julio núms. 77 y 79.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Juan J. Dornaleche.—Luis Reyes y Carballo.*

2057-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con don Luis G. Fernández, la venta de la casa de comercio que en el ramo de instalaciones y venta de artículos de electricidad tengo establecida en la calle Juncal núm. 116, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Miguel Mallada. Prevengo á las personas que se consideren con algún derecho contra dicha firma, se presenten dentro del

término de treinta días á reclamarlos, pasado el cual el comprador señor Fernández se considerará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Mallada.*

2062-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á los señores Balin y Hno., las existencias de mi casa de comercio en ramos generales, que tenía establecida en Pablo Paez, Paso del Cerro, Departamento de Cerro Largo, quedando los nuevos compradores á cargo del activo y el pasivo á mi cargo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Paez, Junio 9 de 1910. —*José Domingo Urquijo.* quijo.

2090-v.jl.10.

Venta de café y confitería

Participo al público que he prometido vender á los señores don Tomás Ettlin y don Gregorio Meny, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en este pueblo, frente á la plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Nueva Helvecia, Junio 9 de 1910.—*José Bertotto.*

2061-v.jl.14.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Máximo Rial las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Junio 9 de 1910.—*Fernández y Arca.*

2044-v.10.jl.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que habiendo resuelto disolver la empresa de "La Democracia", que giraba en esta plaza bajo la razón social de García, Brito del Pino (hijo) y Andreoli, de acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse todos aquellos que se consideren acreedores de la misma.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*García, Brito del Pino* (hijo) *y Andreoli.*

2049-v.jl.11.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 904, hacemos saber al comercio que hemos vendido á los señores José L. Seijas y Cía., nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Yaguarón esquina Colón.—San José, Junio 9 de 1910.—*Belisario Bonino y Cía.—José L. Seijas y Cía.*

2073-v.jl.15.

Pensión "Buenos Aires"

Se hace saber al público á los efectos legales, que de común acuerdo ha quedado separado el señor Adolfo Cabeza de la sociedad que bajo el rubro de Ruzzo y Cabeza, giraba en esta plaza en el ramo de pensión, denominada "Buenos Aires", quedando el activo y pasivo á cargo de su único propietario que suscribe.—Calle Uruguay núm. 18A. — Montevideo, Junio 9 de 1910.—*José Ruzzo.*

2050-v.jl.4.

Al comercio

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he prometido vender á don Felipe Ullivarri la casa de comercio que en el ramo de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa en la calle Grecia entre las de Francia y Norte América. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días en el domicilio expresado á recibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 9 de 1910.—*José Kolle.*

2045-v.jl.3.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy, pasada ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor José Chulow, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería, tengo establecida en el Paso de la Arena, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que se presenten á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Jaime Lloveras* (hijo).

2019-v.jl.1.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Lagloteria

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Sen Joás
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

Gunmila Adolfo M.
Gabrici Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Meralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M
Pausen de Corrazo Elena
Podestá Angel P.
Pos Urbano
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manual
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabaza Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Berdabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Jaanicó y Cía.
Fresno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gasapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguas
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Iduck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino Lóbano y Anastasia
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Siadin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pacielle
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

...e B.o—Zas. *Jos. Olivera.*

2004-perm.1016.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Tomás Cruz, el reparto de leche de mi propiedad, inscripto en la Oficina Municipal con el número 604.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Juan Sehabiague.*

2030-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Serafín Rey y Compañía en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Hocquart núm. 228 y 230, esquina Defensa, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Mourigán, y desligado completamente el señor Serafín Rey.—Montevideo, Junio 7 de 1910. —*Serafín Rey.—Eugenio Mourigán.*

2035-v.jl.3.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Santiago y Andrés Oliveri la casa de comercio que bajo mi firma gira en el Alferez, 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores, para que presenten sus cuentas dentro del plazo de ley.—Alferez, Junio 7 de 1910.—*Angel Oliveri.*

2027-v.jl.2.

Venta de útiles de carnicería

Hago saber que he prometido vender á los señores Blundell y Hoyos, los útiles de las carnicerías que tengo establecidas en los pueblos de Zapicán y Gutiérrez, departamento de Minas, únicamente. En cumplimiento á las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—J. Batlle y Ordóñez, Junio 6 de 1910.—*Hilario Beracochea* (hijo).

2026-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Juan y José Balsa, que en el ramo de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Estanzuela núm. 345, separándose de dicha sociedad el socio don Juan Balsa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Balsa. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1910.—*Juan Balsa y José Balsa.*

2015-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Máximo R. Anastasía en esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Ramón de la Cerda y Amaral, formada por don Julio Ramón de la Cerda y don V. Clodomiro Amaral, haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva firma V. Clodomiro Amaral.—Treinta y Tres Junio 6 de 1910.—*Ramón de la Cerda.—C. Amaral.*

2020-v.jl.1.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á don Severino Oliveri la carnicería de mi propiedad situada en Sayago. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Junio 5 de 1910.—*Benito Uzal.*

2013-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de joyería y relojería y que giraba bajo la razón social de Bosco y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Luis Bosco.—Florida, Junio 4 de 1910. —*José Florencio Russo.—Luis Bosco.*

2007-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en esta localidad, bajo la razón de Fermín M. Olivera y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Luis, Mayo de 1910.—*Fermín M. Olivera.—José Gatti.*

2012-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Por el presente participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha que autorizo en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la villa de Soriano bajo la firma de José Cerviño y Cía., quedando á favor y cargo del mismo don José Cerviño, el capital y obligaciones á cobrar y pagar de dicha sociedad.—Mercedes, Mayo 5 de 1910.—*José Cerviño.—R. San Martín.*

2003-v.jl.4.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Manuel Lamas y Diego Vázquez el negocio de lechería de mi propiedad, establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Junio 4 de 1910.—*Manuel M. López.*

2006-v.jn.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público en general participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Calvo y Souto el almacén sito en la calle Paysandú de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la mencionada casa con sus respectivos créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Fernández y Fernández.*

2001-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Lupo Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1910.—*Pedro Saquieres y Cía.*

2002-v.jn.26.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 15 de Mayo ppdo., hemos resuelto, aun cuando no está vencido el término señalado para su duración, disolver la sociedad colectiva comercial Carrera y Solsona, que giraba en Cuchilla de Navarro (Departamento de Río Negro), quedando desde esa fecha en adelante á cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad el señor Juan Carrera. Todos los que se consideren acreedores á la sociedad de la referencia, pueden dirigirse á la misma dentro del término legal, al solo efecto del arreglo de cuentas: desde el 5 de Junio en adelante queda en absoluto disuelta la sociedad "Carrera y Solsona, en la forma antes indicada.—Cuchilla de Navarro, Junio 2 de 1910.—*Carlos M. Solsona.—Juan Carrera.*

2005-v.jl.5.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber que el señor Marcos I. Mendiondo, establecido con casa de comercio en la calle San José Chico esquina Médanos, de esta ciudad, ha vendido todas las existencias de su almacén denominado "El Mikado", á los señores Luis Valls y Cía.—Montevideo, Junio 1.o de 1910.—*M. I. Mendiondo.*

2009-v.jn.28.

Al comercio y al público

Desde el 1.o de Mayo ppdo., se ha hecho cargo Anselmo Ezquerra del activo y pasivo de la casa de comercio que en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón social de V. y A. Ezquerra.—Paysandú, Mayo 31 de 1910.—*Anselmo Ezquerra.*

2041-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de panadería y fabricación de galleta y fideos, tenemos en esta plaza y que gira bajo la razón de Alonso y Pairá, quedando con el activo y pasivo el socio señor Emilio G. Alonso. Los que tengan cuentas á cobrar ó por cualquier otro motivo, pueden pasar dentro de treinta días por el local social, calle Cuñapirú, á cuyo efecto se hace esta publicación de acuerdo con la ley.—Rivera, Mayo 27 de 1910.—*Emilio G. Alonso.—Joaquín Payrá.*

1972-v.jn.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el "Paso de Ramírez" (Departamento del Durazno), giraba bajo la firma de García y Bergés, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Benito Bergés (hijo).—Montevideo, Mayo 27 de 1910.

1960-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada el 22 del corriente ante el escribano don Leopoldo Dibarboure, hemos declarado disuelta la sociedad que en esta localidad teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de Gil y Laranga, quedando el activo y pasivo á cargo del señor don José Laranga. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —La Cruz (Departamento de la Florida), Mayo 24 de 1910.—*Ambrosio Gil.—José Laranga.*

1988-v.jl.3.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha de hoy, en escritura pasada ante el escribano don Luis Rossi, se ha separado completamente de la firma social Rossi, Miramonte y Compañía, el socio don Francisco Miramonte (hijo), quedando sus demás consocios don José Rossi, don Manuel Lamas y don José L. Doassans, dueños absolutos del activo y pasivo de la expresada razón social. Todos los que se consideren, pues, acreedores á la sociedad de la referencia, pueden pasar con los justificativos del caso á deducir sus acciones dentro del término legal, por la casa calle Mercedes núm. 65. —Montevideo, Mayo 24 de 1910.—*José Rossi.—Manuel Lamas.—José L. Doassans.*

1954-v.jn.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Rodríguez y Urriza giraba en Las Palmas, Departamento del Durazno, en los ramos de almacén, tienda etc., quedando el socio don Pedro Urriza á cargo del activo y pasivo desde el día 1.o de Mayo corriente.—Montevideo, Mayo 21 de 1910.—*Pedro Urriza.—Ceferino Rodríguez.*

1986-v.jl.3.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.